DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14957838650

(415)7707212489984(8020) 000001495783865 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 0 0 5 1 1 9	9	Impuestos de Medellín 1 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
TRANSPORTES ESPECIALES DE OCCIDENTE SAS

36. Nombre comercial	37. Sigla
TRANSESPECIALESDEOCCIDENTE@GMAIL.COM	TES DE OCCIDENTE SAS

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Apartadó 0 4 5

41. Dirección principal
CR 114 89 79 BRR EL SALVADOR

42. Correo electrónico transespecialesdeoccidente@GMAIL.COM

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 2 1 6 4 6 8 8 3 3	8 2 8 2 7 1 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 9 2 1	2 0 1 6 0 4 1 8	4 5 3 0	2 0 1 9 0 1 0 1	4 5 2 0			

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 5	7	1 0	1 4	4 2	4 8	5 2	5 5																		

55- Impto. renta y compl. régimen ordinar 55 - Informante de Beneficiarios Finales
07- Retención en la fuente a título de rent
10- Obligado aduanero
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
54. Código 2 3																			

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio 1	2	3
		57. Modo		
		58. CPC		

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2023 - 10 - 19 / 14 : 29: 19

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre MARTINEZ MARIN YONY ALEXANDER

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Factura Electrónica De Venta No

FEPT No. 8793

Documento Oficial de Autorización de Numeración Facturación Electrónica No. 18764059034044 que habilita desde FEPT 7068 hasta FEPT 20000. Vence 2024-10-31

TRANSPORTES ESPECIALES DE OCCIDENTE SA

Nit 901005119

IVA Régimen Común No somos Agentes de Retención de IVA

No somos Grandes Contribuyentes

Actividad Económica ICA 4921 800.00 X 1000

CLIENTE	DISTRITO DE TURBO		
NIT	890981138 5		
DIRECCIÓN	**CIUDAD**	**TELÉFONO**	
roa, Calle 104 #21-33 y Carrera	Turbo	8272957	

POR CONCEPTO DE
TTE 19 AL 31 JULIO

FECHA FACTURA	**FECHA VENCIMIENTO**	**VENDEDOR**	**FORMA DE PAGO**
12/08/2024	12/08/2024	KAREN JOHANA PAEZ CHAZOY	Credito

Item	Código	Descripción	Cantidad	U Medida	Valor Unitario	IVA	Valor IVA	Total
1	414505	PRESTACION DE SERVICIO ESCOLAR A ESTUDIANTES PARA GARANTIZAR SU ACCESO Y PERMANENCIA A LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL DISTRITO DE TURBO DEL 19 AL 31 JULIO	9	Und.	19.021.079	0%	0	171.189.711
2	414505	PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESTUDIANTES INS EDU VILLA MARIA	8	Und.	1.246.659	0%	0	9.973.272

Total líneas o ítems: 2

SUBTOTAL	**181.162.983**
DESCUENTO	**0**
IVA	**0**
TOTAL DE LA OPERACIÓN	**181.162.983**
RETEFUENTE	**0**
RETEIVA	**0**
RETEICA	**0**
TOTAL MENOS RETENCIONES	**181.162.983**

lor en Letras

CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE

Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica

Fecha y Hora de Generación: 12/08/2024 09:31:06

CRA 114 N 89 79 Teléfono 8282712 Apartadó

Correo Electrónico transespecialesdeoccidente@gmail.com

Fabricante y Proveedor Tecnológico: World Office Colombia SAS NIT 900534356-3 Software: World Office (wo_2)
CUFE: d02ed3b2e2bb01e23b81f2b342d34c9273849243c9e0f6fa3987b90ac00992cf45ba70ca4497e6c217f626f57e6eb062 --Fecha y Hora de Expedición : 12/08/2024 9:36:45 a. m.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TURBO DISTRITO PORTUARIO, LOGÍSTICO, INDUSTRIAL, TURÍSTICO Y COMERCIAL

Nit: 890981138-5

REGISTRO PRESUPUESTAL No. RP-0740

El suscrito Director de Gestion Financiera del TURBO DISTRITO PORTUARIO, LOGÍSTICO, INDUSTRIAL. TURISTICO Y COMERCIAL, departamento Antioquia

CERTIFICA:

Que se registró en el Presupuesto para la vigencia 2024, el siguiente compromiso: PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR A ESTUDIANTES PARA GARANTIZAR EL ACCESO Y PERMANENCIA EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DISTRITO DE TURBO.

BENEFICIARIO TRANSPORTES ESPECIALES DE OCCIDENTE SAS

NIT 901005119

TIPO 1 - SERVICIOS

DURACIÓN

No. CONTRATO

FECHA CDP 31-03-2024.

DISPONIBILIDAD CD-00197.

Con cargo a los siguientes rubros

RUBRO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD EJECUTORA	C.P.I	FUENTE DE FINANCIACIÓN	ATRIBUTO DESTINACIÓN DE LA RENTA	C.P.C	BPIN	SF	VALOR
2 3 2 02 02 006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	16 - ADMINISTRACION CENTRAL	2201029 - 2201029 - Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar	1 2 1 0.00	120501 - Ingresos sin destinación específica	64114 - Servicios de transporte terrestre especial local de pasajeros	2024058370017 - Fortalecimiento del programa de alimentación escolar PAE del Distrito de Turbo	C	$ 567 496 580,00
								TOTAL	$ 567.496.580,00

VALOR QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS

Fecha del Compromiso 18/07/2024

Registrado Por: P.U. PRESUPUESTO - LUZ FRANCISCA ROMAÑA ARRIETA

SECRETARIA DE HACIENDA

Impreso por: LUZ FRANCISCA ROMAÑA ARRIETA

REPUBLICA DE COLOMBIA

TURBO DISTRITO PORTUARIO, LOGÍSTICO, INDUSTRIAL, TURÍSTICO Y COMERCIAL

Nit: 890981138-5

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. CD-00197

Que existe apropiación presupuestal para la vigencia 2024, disponible y libre de afectación para atender los siguientes gastos por conceptos de: PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR A ESTUDIANTES PARA GARANTIZAR EL ACCESO Y PERMANENCIA EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DISTRITO DE TURBO

Con cargo a los siguientes rubros:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	EXTRA INVERSION	DETALLE SECTORIAL	FUENTE	FONDO	C.P.C	BPIN	SF	VALOR
2.3.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y ag	16.0 - 16 - ADMINISTRACION CENTRAL	2201029 - Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar		1.2.1.0.00 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	120501 - Ingresos sin destinación específica	64114 - Servicios de transporte terrestre especial local de pasajeros	2024058370017 - Fortalecimiento del programa de alimentación escolar PAE del Distrito de Turbo	C	$ 567.496.580,00
									TOTAL	$ 567.496.580,00

VALOR QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS

Se expide este certificado a los 31 dias del mes de marzo de 2024, a solicitud de:

FUNCIONARIO MADRID BERRIO YONATAN
CARGO SECRETARÍO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
DEPENDENCIA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
DOCUMENTO 00197

SECRETARIA DE HACIENDA

Elaboro: P.U PRESUPUESTO - NOEL ANTONIO ESPINOZA CORREA

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE Nro. 142

CONTRATANTE: **DISTRITO DE TURBO**
890.981.138-5

CONTRATISTA: **TRANSPORTES ESPECIALES DE OCCIDENTE SAS**
NIT. 901005119–9
R/L. YONY ALEXANDER MARTINEZ MARIN
CC. 71.731.012 de Medellín, Ant
Dirección: Carrera 114 # 89 – 79
Barrio: El Salvador
Teléfono: (604) 828 2712
Email: transespecialesdeoccidente@gmail.com
Ciudad: Apartado, Antioquia

OBJETO: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR A ESTUDIANTES PARA GARANTIZAR SU ACCESO Y PERMANENCIA EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DISTRITO DE TURBO"**

SUPERVISOR: **SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

PLAZO: **VEINTIOCHO (28) DIAS CALENDARIO ESCOLAR PRESENCIAL**

VALOR: **QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS ($567´496.580).**

PRIMERA: OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR A ESTUDIANTES PARA GARANTIZAR SU ACCESO Y PERMANENCIA EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DISTRITO DE TURBO. De acuerdo con la oferta presentada por el contratista y el Pliego de la Selección Abreviada de Menor Cuantía **Nº 11 de 2024**, los cuales forman parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO: Especificaciones del bien, características y cantidades:** El contratista prestará el servicio de transporte escolar terrestre a 1.440 estudiantes para garantizar su acceso y permanencia en los establecimientos educativos oficiales, ubicados en la zona urbana y rural, de acuerdo a las siguientes rutas específicas:

BUSES	# VIAJES	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL SELECCIÓN ABREVIADA	ESTUDIANTES	NUMERO DIAS	VALOR DIA
1	1	$ 485.040	$ 13.581.120	40	28	$ 485.040
1	1	$ 485.040	$ 13.581.120	40	28	$ 485.040
1	1	$ 684.640	$ 19.169.920	40	28	$ 684.640
1	1	$ 638.656	$ 17.882.368	40	28	$ 638.656
1	1	$ 669.313	$ 18.740.764	40	28	$ 669.313

1	1	$ 643.767	$ 18.025.476	40	28	$ 643.767
1	1	$ 648.876	$ 18.168.528	40	28	$ 648.876
1	1	$ 613.111	$ 17.167.108	40	28	$ 613.111
1	1	$ 613.111	$ 17.167.108	40	28	$ 613.111
1	1	$ 664.202	$ 18.597.656	40	28	$ 664.202
1	1	$ 510.926	$ 14.305.928	40	28	$ 510.926
1	1	$ 653.985	$ 18.311.580	40	28	$ 653.985
1	1	$ 664.202	$ 18.597.656	40	28	$ 664.202
1	1	$ 408.740	$ 11.444.720	40	28	$ 408.740
1	1	$ 562.018	$ 15.736.504	40	28	$ 562.018
1	1	$ 674.422	$ 18.883.816	40	28	$ 674.422
1	1	$ 705.077	$ 19.742.156	40	28	$ 705.077
1	1	$ 602.892	$ 16.880.976	40	28	$ 602.892
1	1	$ 613.111	$ 17.167.108	40	28	$ 613.111
1	1	$ 551.799	$ 15.450.372	40	28	$ 551.799
1	1	$ 531.363	$ 14.878.164	40	28	$ 531.363
1	1	$ 408.740	$ 11.444.720	40	28	$ 408.740
2	2	$ 710.186	$ 39.770.416	80	28	$ 1.420.372
2	2	$ 623.330	$ 34.906.452	80	28	$ 1.246.659
2	2	$ 408.740	$ 22.889.440	40	28	$ 817.480
3	3	$ 698.265	$ 58.654.260	180	28	$ 2.094.795
3	3	$ 551.799	$ 46.351.144	180	28	$ 1.655.398
34	**34**		**$ 567.496.580**	**1440**		**$20.267.738**

DIAS DURANTE LOS CUALES SE PRESTARÁ EL SERVICIO: Los días estipulados para la prestación del servicio a los estudiantes, son los días académicos presenciales establecidos en la resolución de calendario escolar (vigente) fijado por la Secretaría de Educación y Cultura y aprobado por el Ministerio de Educación y Cultura. Dentro del calendario escolar se podrán presentar en los Establecimientos Educativos algunas labores pedagógicas que alteren la asistencia de los estudiantes a clase en los días estipulados en la Resolución de dicho calendario. En estos casos el supervisor informará al operador con anterioridad para no prestar el servicio de transporte durante el día notificado. **SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: En desarrollo del objeto del contrato, el CONTRATISTA se obliga a: **I. OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Allegar copia física de la propuesta con todos sus anexos a la oficina jurídica del Distrito de Turbo, una vez sea aceptado el contrato electrónicamente a través de la plataforma SECOP II. **2.** Garantizar que el servicio objeto de este contrato sea de óptima calidad y que cumplen con todas las características y especificaciones consignada en la propuesta de trabajo. **3.** Ejecutar el contrato en el plazo establecido. **4.** Asumir bajo su costo y riesgo todos los costos en que incurra para la ejecución del contrato. **5.** Cumplir con la propuesta presentada, en todas y cada una de sus partes. **6.** Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne el Distrito para tal efecto. **7.** Programar con plena autonomía técnica y administrativa las actividades que debe desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. **8.** Abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución de este contrato, a personal no autorizado por el Distrito y a terceros en general. **9.** Afiliarse a un sistema de pensiones, salud y riesgos laborales y presentar las copias de las autoliquidaciones canceladas,

previamente a la cancelación de sus servicios. **II OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.** Ejecutar las actividades relacionadas en las especificaciones y demás obligaciones contenidas en el estudio previo con óptima calidad y cumplimiento. **2.** Suministrar el número de vehículos suficientes para cubrir las rutas estipuladas; equipados con medios de comunicación y con todos los documentos de los vehículos al día, impuestos y seguros. **3.** Velar por la seguridad de niños, niñas y jóvenes estudiantes transportados. **4.** Garantizar que el personal sea calificado e idóneo y con la experiencia necesaria para la prestación del servicio, el cual no deberá poseer multas e infracciones de tránsito, ni antecedente penal alguno. **5.** Garantizar que los conductores de los vehículos cuenten con licencia de conducción vigente en la categoría especifica. El contratista deberá presentar al supervisor del contrato para el inicio de labores las hojas de vida de los conductores que se vaya a destinar para la prestación del servicio, las cuales deberán ser aprobadas por el mismo. Así como, todo el personal que se destine para la prestación del servicio debe estar carnetizado. **6.** Cada ruta debe tener un monitor o adulto acompañante de ruta, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Decreto 174 de 2001 y artículo 36 del Decreto 3366 de 2003. **7.** La prestación del servicio se hará de manera continua e ininterrumpida, razón por la cual en el evento de presentarse algún problema con el vehículo o con el conductor del mismo, el servicio será prestado con personal de relevo debidamente autorizado por la empresa y con vehículo de similares características. **8.** El trato del conductor hacia los actores del sistema (supervisores del contrato, supervisores de los establecimientos educativos, padres de familia, estudiantes) y demás funcionarios debe ser cordial y respetuoso. **9.** Ningún niño podrá ir de pie, ni puede exceder la capacidad autorizada en número de pasajeros, establecida en la ficha de homologación o tarjeta de operación. **10.** Garantizar la prestación del servicio en los horarios establecidos sin perjudicar a los beneficiarios con retrasos o con adelantos en el horario de ingreso a la institución. **11**. Reemplazar y relevar el personal cuando el Distrito lo solicite por faltas en el servicio y cuando se presenten fallas atribuibles al personal. **12.** El horario asignado para el transporte y las rutas que debe cubrir el contratista pueden ser replanteadas por el rector o director de cada Institución o Centro Educativo con el aval del supervisor del contrato asignado por la Secretaría de Educación y Cultura. **13.** Portar en el vehículo los documentos legales reglamentarios y vigentes, tales como: licencia de tránsito, tarjeta de operación, seguro obligatorio, licencia de conducción, copia de la revisión técnico-mecánica y certificación de gases, copia de la garantía de responsabilidad civil contractual y extracontractual que ampara la prestación del servicio. **14.** Impedir el acceso al transporte de personas diferentes a los niños, niñas y jóvenes a transportar. **15**. De acuerdo a la necesidad del servicio, éste, deberá prestarse en los vehículos especificados para cada ruta, microbús, buseta y bus, cuyas condiciones mecánicas se encuentren aptas o apropiadas para la prestación del servicio y siempre y cuando tengan la capacidad para cubrir la ruta. **16**. Llevar en el vehículo los siguientes elementos: llanta de repuesto, gato, extintor vigente, señales preventivas, botiquín y demás elementos necesarios; de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia. **17.** Garantizar el buen funcionamiento de elementos esenciales como frenos, luces, llantas, salida de emergencia (tales como vidrio de emergencia removible, martillo para la ruptura de los vidrios, claraboyas superiores en buen estado y habilitadas para su apertura en caso de emergencia), dirección, limpiaparabrisas, espejos, señal auditiva, y silletería. **18.** El contratista deberá responder por la conducta de su personal y mantener la supervisión directa sobre el mismo. **19.** Reportar oportunamente a la entidad los hechos y circunstancias que llegaren a ocurrir durante la prestación del servicio, y que alteren el mismo. **20.** Evitar bajo cualquier circunstancia recoger a terceros no autorizados por la entidad en los recorridos o en los puntos de llegada y salida de las diferentes rutas. **21.**

El personal que disponga la empresa para la prestación del servicio, no podrá consumir licores o sustancias psicotrópicas ni encontrarse bajo sus efectos en el ejercicio de sus funciones, ni realizar actos que puedan menoscabar la confianza que el Distrito ha depositado en él, máxime cuando se trata de transporte de estudiantes. **22.** Ante la ocurrencia de un accidente de tránsito, el contratista designará de manera inmediata a una persona con conocimiento en el tema de seguros que se encargue de realizar todos los trámites necesarios y allegar la documentación que pudiera requerirse por parte de las víctimas para la inmediata atención de la novedad. **23.** Mantener el vehículo en óptimas condiciones de comodidad y aseo. **24.** En caso de que el contratista determine el cambio de alguna de las personas asignadas para la prestación del servicio, deberá informarlo al supervisor del contrato presentando la hoja de vida del reemplazo el cual solo podrá surtirse previa aprobación del perfil propuesto. **25.** El contratista deberá garantizar la comunicación permanente con los diferentes conductores. **26.** Afiliar al Sistema de Salud, Riesgos Laborales y Pensión a los trabajadores que presten los servicios al Distrito, en desarrollo de la ejecución del contrato, para lo cual deberá presentar al Distrito al momento de suscribir el acta de inicio del contrato las respectivas afiliaciones. **27.** Atender en forma inmediata los reclamos y sugerencias hechas por el supervisor o quienes haga las veces. **28.** Contar con un Plan Estratégico de Seguridad Vial, de acuerdo al numeral 5 del artículo 2.1.1.6.10.5 del Decreto 1079 de 2015. **TERCERA: OBLIGACIONES DEL DISTRITO:** En virtud del presente contrato el Distrito se obliga a: **1.** Expedir el Registro Presupuestal. **2.** De acuerdo al numeral 4 del artículo 2.1.1.6.10.5 del Decreto 1079 de 2015, el DISTRITO DE TURBO deberá indicar por escrito al contratista los espacios internos del establecimiento educativo para el ascenso y descenso de los estudiantes. **3.** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **4.** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto, previo cumplimiento de los requisitos exigidos. **5**. Velar por el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **6.** Realizar el seguimiento y/o supervisión del cumplimiento del objeto a contratar. **7**. Verificar que el servicio cumpla con las condiciones técnicas y de calidad exigidas. **8.** Suministrar al Contratista al inicio de ejecución del contrato, toda la información requerida para dar cumplimiento al objeto contractual. **9.** Liquidar el contrato de conformidad con lo establecido en la Ley. **10.** Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley. **11.** Cumplir las disposiciones legales vigentes sobre el objeto de este contrato. 12. Las demás que le correspondan conforme con la naturaleza del presente contrato. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor a contratar por parte del DISTRITO DE TURBO, asciende a la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS ($567´496.580),** que se financiara con recursos de la siguiente fuente de financiación:

NRO. DE RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR
2.3.2.02.02.006	Servicio de Alojamiento; Servicios de suministro de comidas y bebidas; Servicios de transporte; y Servicios de distribución de electricidad, gas y agua.	**$567.496.580**
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	00197 del 31 de marzo de 2024	
Número del Radicado del Proyecto	**Nro. 2024058370017**	

Nombre del Proyecto	Fortalecimiento Del Programa De Alimentación Escolar Pae Del Distrito De Turbo.

QUINTA: FORMA DE PAGO: LA ALCALDÍA DISTRITAL DE TURBO, pagará al contratista el valor del contrato, de acuerdo a los precios unitarios propuestos: en **UN (1) SOLO PAGO**, correspondientes al valor ejecutado del presente contrato, previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro respectiva, acompañada de la certificación de cumplimiento a satisfacción de la prestación del servicio expedida por el supervisor del contrato, presentación de la certificación del representante legal y/o el revisor fiscal en la que conste que se encuentra al día en el pago de la nómina y de las correspondientes planillas y copia de las constancias de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El pago que el Distrito se compromete a efectuar, queda sujeto al PAC (Programa anual mensual izado de caja) de acuerdo con las normas legales vigentes. Cancelarán previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. **Parágrafo Primero:** En todo caso el **último pago** estará sujeto a la terminación del servicio y deberá presentarse los siguientes documentos: Informe final de supervisión, acta de recibido a satisfacción del servicio, acta de liquidación, cuenta de cobro o factura debidamente aprobada por la supervisión, acompañada de la certificación de cumplimiento a satisfacción de la prestación del servicio, expedida por el supervisor del contrato y presentación de la certificación del representante legal y/o el revisor fiscal en la que conste que se encuentra al día en el pago de la nómina y los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo, riesgos laborales y aportes a las cajas de compensación familiar e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **Parágrafo Segundo**: Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Distrito de Turbo, lo autoriza para que al momento del pago automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. **SÉXTA: DURACIÓN DEL CONTRATO**. - El plazo de ejecución del presente contrato es de **VEINTIOCHO (28) DIAS CALENDARIO ESCOLAR PRESENCIAL,** contados a partir del Inicio en el SECOP II. **SEPTIMA: INTERVENTORÍA - SUPERVISIÓN:** El Distrito de Turbo, verificará la calidad del servicio; y la supervisión, vigilancia y cumplimiento de las obligaciones del mismo, estarán a cargo de la Secretaria de Educación y Cultura del Distrito de Turbo. **OCTAVA: LUGAR DE EJECUCIÓN:** El presente contrato será ejecutado para cada una de las Instalaciones de los Establecimientos Educativos oficiales del Distrito de Turbo que han sido señaladas en el recuadro anterior, por tanto, para todos los efectos del contrato se entiende como domicilio el Distrito de Turbo Antioquia. **NOVENA: GARANTÍAS**. El contratista constituirá, a favor del Distrito de TURBO, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 del 2015, a saber: (1) contrato de seguro contenido en una Póliza, (2) Patrimonio autónomo y (3) Garantía bancaria, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o por una entidad bancaria, o una sociedad fiduciaria, o una entidad financiera sometida a vigilancia y control de la Superintendencia Financiera, legalmente establecida en Colombia, con el fin de cubrir los perjuicios derivados de las obligaciones, así: **1) EL CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO, PAGO DE MULTAS, CLAUSULA PENAL PECUNIARIA Y DEMÁS SANCIONES**: Para garantizar que el contrato se ejecute conforme a las

condiciones acordadas, se ampara con una suma equivalente al 10% del valor total del contrato y con una vigencia igual al termino de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **2) CALIDAD DEL SERVICIO**: Para garantizar la buena calidad del servicio a prestar para el desarrollo del contrato, por una suma equivalente al 10% del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más. **3) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DE PERSONAL:** Para garantizar el cumplimiento de los pagos a favor del personal a cargo del contratista para la ejecución de las labores contratadas, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y sus adiciones si a ello hubiere lugar, y deberá extenderse por el término de la vigencia del contrato y tres años más. **4) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** El valor asegurado en las pólizas que amparen la responsabilidad extracontractual que se pudiere llegar a atribuir a la administración con ocasión de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista; la póliza de responsabilidad extracontractual también debe cubrir los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados. El monto del amparo será equivalente a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 S.M.L.M.V.); por el termino de ejecución del mismo. **Parágrafo Primero:** La anterior garantía deberá ser otorgada por compañías de seguros debidamente autorizadas para funcionar en el territorio nacional y las cauciones deberán constituirse a favor del Distrito de Turbo, Antioquia. La custodia de las pólizas que garanticen los contratos corresponde al Distrito de Turbo. El contratista tendrá un plazo máximo de tres (03) días hábiles después de la firma del contrato, para suscribir y publicar en la plataforma del SECOP II la póliza señalada anteriormente, a riesgo de hacer exigible la garantía. **DECIMA: INDEMNIDAD DEL DISTRITO DE TURBO.** EL CONTRATISTA, se obliga a mantener indemne al DISTRITO de cualquier reclamación, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **DECIMA PRIMERA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS**. El contratista no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito de EL DISTRITO pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato. **DECIMA SEGUNDA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA y previo agotamiento del trámite previsto en la Ley 1474 de 2011, el DISTRITO podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas, equivalentes al uno (1) por 1000 del valor de este CONTRATO, las cuales entre si no podrán exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo. PARÁGRAFO: Para los efectos del cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley 1474 de 2011. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran al CONTRATISTA de su obligación de ejecutar el CONTRATO, ni las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. **DECIMA TERCERA: CLÁUSULAS EXORBITANTES:** Son aplicables al contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en la Ley 80 de 1993, artículos 15, 16, 17 y 18 en relación con la modificación, terminación e interpretación unilaterales. **DECIMA CUARTA: CLÁUSULA PENAL-** En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial, al final del término de ejecución del CONTRATO de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, éste pagará al DISTRITO a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. En el evento que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, el DISTRITO adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios.

Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del CONTRATO el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por el DISTRITO iguale el diez por ciento (10%) del valor del CONTRATO. **PARÁGRAFO**: Para los efectos de la imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley 1474 de 2011. **DECIMA QUINTA: CADUCIDAD-.** EL DISTRITO podrá declarar la caducidad del respectivo contrato por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, de conformidad con lo previsto en el artículo 18° de la Ley 80 de 1993. Igualmente procederá la caducidad en los eventos previstos en el Artículo 25 de la Ley 40 de 1993 y demás normas concordantes. Igualmente será declarada de conformidad con lo previsto por la Ley 828 de 2003. **DECIMA SÉXTA: GASTOS**: Todos los gastos que se requieran para el perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato e iniciación del plazo de ejecución del mismo serán por cuenta del contratista, así como los impuestos a que haya lugar. **DECIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se perfecciona con el acuerdo y firma del mismo por las partes, para su ejecución se requiere la aprobación de las pólizas que amparen el contrato por parte de EL DISTRITO y la expedición del respectivo registro presupuestal. **DECIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: Terminada la ejecución del contrato, u ordenada ésta se procederá a su liquidación conforme con lo dispuesto por los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, y 11 de la Ley 1150 de 2007. **DECIMA NOVENA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el presente contrato tendrá como domicilio el Distrito de Turbo.

Entidad Contratante:	**ALEJANDRO ABUCHAR GONZÁLEZ** - Alcalde Distrital de Turbo	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II
Contratista:	**TRANSPORTES ESPECIALES DE OCCIDENTE SAS** **R/L. YONY ALEXANDER MARTINEZ MARIN**	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II
Proyectó:	**ALEJANDRA MARÍN JIMÉNEZ** – Profesional Universitario Contratos	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II
Revisó y Aprobó	**ÁNDRES FELIPE MAHECHA GUTIERREZ** – Asesor Externo	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II

Aseguradora Solidaria de Colombia
NIT 860.524.654-6

POLIZA SEGURO DE RESP. CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Compañía de Seguros

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
5950066109

PÓLIZA No: 595 -74 - 994000000413 ANEXO:0

AGENCIA EXPEDIDORA: SEAS URABA SEGUROS — COD. AGE: 595 — RAMO: 74 — PAP:

FECHA DE EXPEDICIÓN DIA	MES	AÑO	VIGENCIA DE LA PÓLIZA	VIGENCIA DESDE DIA	MES	AÑO	HORAS	VIGENCIA HASTA DIA	MES	AÑO	HORAS	DIAS	FECHA DE IMPRESIÓN DIA	MES	AÑO
19	07	2024		19	07	2024	23:59	03	09	2024	23:59	46	19	07	2024

MODALIDAD FACTURACIÓN: ANUAL — TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESION

TIPO DE MOVIMIENTO: EXPEDICION

VIGENCIA DEL ANEXO	VIGENCIA DESDE DIA	MES	AÑO	HORAS	VIGENCIA HASTA DIA	MES	AÑO	HORAS	DIAS
	19	07	2024	23:59	03	09	2024	23:59	46

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE:: TRANSPORTES ESPECIALES DE OCCIDENTE S.A.S — IDENTIFICACIÓN: NIT 901.005.119-9

DIRECCIÓN: CARRERA 114 #89 - 79, EL SALVADOR — CIUDAD: APARTADÓ, ANTIOQUIA — TELÉFONO: 6048282712

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: TRANSPORTES ESPECIALES DE OCCIDENTE S.A.S — IDENTIFICACIÓN: NIT 901.005.119-9

DIRECCIÓN: CARRERA 114 #89 - 79, EL SALVADOR — CIUDAD: APARTADÓ, ANTIOQUIA — TELÉFONO: 6048282712

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS — IDENTIFICACIÓN: NIT 001-8

DATOS DEL RIESGO Y AMPAROS

ASEGURADO: TRANSPORTES ESPECIALES DE OCCIDENTE S.A. NIT : 901005119

ITEM: 1 DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA CIUDAD: TURBO

DIRECCION: KM 1 VIA MEDELLIN

ACTIVIDAD: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

TIPO EDIFICIO: NO APLICA PARA ESTE RAMO TIPO DE RIESGO: ESTATAL MANZANA:

DESCRIPCION	AMPAROS	SUMA ASEGURADA	% INVAR	SUBLIMITE
CONTRATO		$ 260,000,000.00		
	PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	260,000,000.00		

DEDUCIBLES: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 3.00 SMMLV en PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES

BENEFICIARIOS
NIT 001 - TERCEROS AFECTADOS

OBJETO
****

MEDIANTE LA PRESENTE PÓLIZA, SE AMPARAN LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE DIRECTAMENTE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE UNA DETERMINADA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA, DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA, EN VIRTUD DE LA EJECUCION DEL CONTRATO # 142 REFERENTE A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR A ESTUDIANTES PARA GARANTIZAR SU ACCESO Y PERMANENCIA EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DISTRITO DE TURBO.

OBSERVACIONES
****

SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE LOS BENEFICIARIOS DEL CONTRATO EN ASUNTO SON:

- LOS TERCEROS AFECTADOS
- MUNICIPIO DE TURBO ANTIOQUIA NIT: 890.981.138-5

VALOR ASEGURADO TOTAL:	VALOR PRIMA:	GASTOS EXPEDICION:	IVA:	TOTAL A PAGAR:
$ ***260,000,000.00	$ **********131,068	$**********0.00	$ *******24,903	$ **********155,971

INTERMEDIARIO

NOMBRE	CLAVE	%PART
DURANGOS E. Y CIA. LTDA	3437	100.00

COASEGURO CEDIDO

NOMBRE COMPAÑIA	%PART	VALOR ASEGURADO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

FIRMA ASEGURADOR

(415)7701861000019(8020)000000000007000595006610

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá

LINRAMOSPATRI 0

CBD125780F09FA7F5F

CLIENTE

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

GRAN CONTRIBUYENTE RES.2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Aseguradora Solidaria de Colombia

NIT. 860.524.654-6

PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES - DECRETO 1082 DE 2015 - PATRICLSUSP09V4

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
5950066091

PÓLIZA No: 595-47-994000001840 ANEXO: 0

AGENCIA EXPEDIDORA: SEAS URABA SEGUROS | COD. AGENCIA: 595 | RAMO: 47

TIPO DE MOVIMIENTO: EXPEDICION | TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESION

	DIA	MES	AÑO
FECHA DE EXPEDICIÓN	19	07	2024
FECHA DE IMPRESIÓN	19	07	2024

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE: TRANSPORTES ESPECIALES DE OCCIDENTE S.A.S | IDENTIFICACIÓN: NIT 901.005.119-9

DIRECCIÓN: CARRERA 114 #89 - 79, EL SALVADOR | CIUDAD: APARTADÓ, ANTIOQUIA | TELÉFONO: 6048282712

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: MUNICIPIO DE TURBO | IDENTIFICACIÓN: NIT 890.981.138-5

BENEFICIARIO: MUNICIPIO DE TURBO | IDENTIFICACIÓN: NIT 890.981.138-5

AMPAROS

GIRO DE NEGOCIO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

DESCRIPCION AMPAROS CONTRATO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
CUMPLIMIENTO	19/07/2024	03/03/2025	56,749,658.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E IND	19/07/2024	03/09/2027	56,749,658.00
CALIDAD DEL SERVICIO	19/07/2024	03/03/2025	56,749,658.00

BENEFICIARIOS
NIT 890981138 - MUNICIPIO DE TURBO

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS:

OBJETO DE LA GARANTIA

EL OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA ES GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA DERIVADAS DE PRESTACION DE SERVICIOS NO. 142, CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR A ESTUDIANTES PARA GARANTIZAR SU ACCESO Y PERMANENCIA EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DISTRITO DE TURBO.

CONDICIONADO GENERAL: 21/03/2018-1502-P-05-PATRI-CL-SUSP-
09-DOOI NOTA TÉCNICA: 15/08/2017-1502-NT-P-05- P02081700501800

VALOR ASEGURADO TOTAL:	VALOR PRIMA:	GASTOS EXPEDICION:	IVA:	TOTAL A PAGAR:
$ ***170,248,974.00	$ **********743,965	$****11,000.00	$ ******143,443	$ **********898,408

NOMBRE INTERMEDIARIO	CLAVE	%PART
DURANGOS E. Y CIA. LTDA	3437	100.00

NOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO	%PART	VALOR ASEGURADO

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN: DECLARO CONOCER Y ESTAR INFORMADO QUE LOS CANALES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN, CUYOS DATOS VERACES Y FIDEDIGNOS HE SUMINISTRADO VOLUNTARIAMENTE EN EL PRESENTE DOCUMENTO, PUEDEN SER UTILIZADOS POR LA ASEGURADORA PARA REALIZAR GESTIONES DE COBRANZA, ASÍ COMO PARA EL ENVÍO DE MENSAJES PUBLICITARIOS A TRAVÉS DE MENSAJES CORTOS DE TEXTO (SMS), MENSAJERÍA POR APLICACIONES WEB, CORREOS ELECTRÓNICOS Y LLAMADAS TELEFÓNICAS DE CARÁCTER COMERCIAL O PUBLICITARIO, TODO DENTRO DEL MARCO LEGAL APLICABLE. DE ESTA MANERA, AUTORIZO EXPRESAMENTE PARA SER CONTACTADO POR LA ASEGURADORA Y/O SUS GESTORES COMERCIALES, DE COBRANZA E INTERMEDIARIOS, PARA LOS FINES MENCIONADOS EN LA PRESENTE DECLARACIÓN, MEDIANTE LOS CANALES DE: PRESENCIAL, LLAMADAS, CORREO ELECTRÓNICO Y EN ALGUNOS CASOS MENSAJES DE TEXTO Y WHATSAPP POR MEDIO DE GESTIÓN AUTOMÁTICA. EN CASO QUE DESEE CAMBIAR EL CANAL DE CONTACTO O TENER UN CANAL EXCLUSIVO PARA LA GESTIÓN DE COBRANZA, POR FAVOR INFORMAR AL CORREO ELECTRÓNICO: GESTIONDECARTERA@SOLIDARIA.COM.CO, PARA FINES COMERCIALES POR FAVOR INFORMAR AL CORREO GESTIONCOMERCIAL@SOLIDARIA.COM.CO Y PARA MODIFICAR O ACTUALIZAR SUS DATOS DE CONTACTO POR FAVOR INGRESAR A: https://www.solidaria.com.co/wa_digitalclient/#/login

MEDIANTE LA SOLICITUD Y CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO, USTED EN CALIDAD DE TITULAR(ES) DE LA INFORMACIÓN; DE MANERA LIBRE, EXPRESA, VOLUNTARIA E INFORMADA, AUTORIZA A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA O A LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA A QUIÉN ESTE ENCARGUE, A RECOLECTAR,ALMACENAR, UTILIZAR, CIRCULAR, SUPRIMIR Y EN GENERAL, A REALIZAR CUALQUIER OTRO TRATAMIENTO A LOS DATOS PERSONALES POR USTED SUMINISTRADOS, PARA TODOS AQUELLOS ASPECTOS INHERENTES A LAS ACTIVIDADES COMERCIALES Y PROMOCIONALES, Y CUALQUIER OTRO RELACIONADO CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DEL REFERIDA SOCIEDAD, LO QUE IMPLICA EL USO DE LOS DATOS EN ACTIVIDADES DE MERCADEO, PROMOCIÓN Y DE SER EL CASO, CUANDO LA ACTIVIDAD COMERCIAL LO REQUIERA, LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN DE LOS MISMOS A UN TERCERO (INCLUYENDO TERCEROS PAÍSES), BAJO LOS PARÁMETROS DE LA LEY 1581 DE 2.012, DECRETO 1074 DE 2015 Y DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE QUE REGULE LA MATERIA. EN TODO CASO, ASEGURADORA SOLIDARIA GARANTIZA LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, PRIVACIDAD Y DEMÁS PRINCIPIOS QUE IMPLIQUEN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES ACORDE CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE. ESTA AUTORIZACIÓN SE MANTENDRÁ POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DEL VÍNCULO O LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DE LA SOCIEDAD RESPONSABLE, CONFORME LO ESTABLECIDO EN SUS MANUALES Y POLÍTICAS. IGUALMENTE DECLARO QUE HE CONOCIDO LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DISPONIBLE EN_: HTTPS://ASEGURADORASOLIDARIA.COM.CO/ENLACES-DE-INTERES/POLITICA-DE-PRIVACIDAD.ASPX

LAS CONDICIONES GENERALES DE SU PÓLIZA SE PUEDEN DESCARGAR DE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.SOLIDARIA.COM.CO EN LA OPCIÓN SEGUROS – TU RESPALDO – SEGUROS PATRIMONIALES. ASEGURADORA SOLIDARIA PENSANDO EN SU TRANQUILIDAD, LO INVITA A VERIFICAR LA VALIDEZ DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A NUESTRA PÁGINA WEB WWW.SOLIDARIA.COM.CO EN LA OPCIÓN SERVICIOS – CONSULTA POLIZA DE CUMPLIMIENTO

FIRMA ASEGURADOR

(415)7701861000019(8020)000000000007000595006609

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá

CBD125780F09FA7E56

CLIENTE

Defensor del Consumidor Financiero: Manuel Guillermo Rueda Serrano * Dirección: Carrera 13 A # 28-38 Oficina 221, Bogotá * Teléfono: (601) 7919180
Fax: (601) 7919160 * Celular: 312 342 6229 * Correo electrónico: defensoriasolidaria@gmail.com
Para mayor información lo invitamos a consultar el folleto en el siguiente link de nuestra página web:
https://aseguradorasolidaria.com.co/servicios/defensoria-del-consumidor-financiero.aspx

Ahora Aseguradora Solidaria de Colom... confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

GRAN CONTRIBUYENTE RES.2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

Compañía de Seguros

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGILADO SuperTransporte

3143537142 - 8282712
CRR 114 N° 89-19 APAR / ANTIO
TRANSESPECIALESDEOCCIDENTE@GMAILCOM

Apartado Antioquia, 12 de agosto de 2024

Doctor
ALEJANDRO ABUCHAR GONZÁLEZ
Alcalde municipal
Turbo (Antioquia)

Asunto: **INFORME DE ACTIVIDADES DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR RURAL Y URBANO A LOS ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE TURBO**

Con fundamento en el numeral 2 y 4 del artículo 5 de la ley 80 de 1993 se procede a rendir informe de actividades del contrato de prestación de servicio No 142 de 18 de julio de 2024 con sustento de las certificaciones de cumplimiento que fundamento el pago correspondiente a los 9 días hábiles del mes de julio del presente año

CONTRATISTA	TRANSPORTES ESPECIALES DE OCCIDENTE SAS
NIT	901.005.119-9
ASPECTOS GENERALES	
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR A ESTUDIANTES PARA GARANTIZAR SU ACCESO Y PERMANENCIA EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DISTRITO DE TURBO
VALOR DE EL CONTRATO TOTAL	QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS M/L ($567´496.580)
PLAZO DE EJECUCION	VEINTIOCHO (28) DIAS CALENDARIO ESCOLAR
SUPERVISOR	YONATAN MADRID BERRIO, Secretario de Educación y Cultura del Municipal de Turbo
FORMA DE PAGO	EL MUNICIPIO DE TURBO, pagara al CONTRATISTA el valor del Contrato el valor del contrato de acuerdo a los precios propuestos: el valor del contrato se pagara mediante certificaciones de la prestación del servicio mensual expedido por los rectores o directores de cada uno de los EE donde se presta el

	servicio de transporte-escolar, de acuerdo con el número real y efectivo de rutas ejecutadas, el valor de la ruta ejecutada será el resultado de multiplicar el número de cupos asignados a dicha ruta por el valor diario del traslado por estudiante (el cual corresponde al valor que oferto el proponente beneficiario de la adjudicación del proceso), previo cumplimiento de las obligaciones derivadas de objeto del contrato y su aceptación a satisfacción por parte del municipio de turbo, certificado por el supervisor y previa presentación de la factura o cuenta de cobro respectiva y presentación de la certificaciones del representante legal y/o revisor fiscal en la que conste que se encuentra al día en el pago de la nómina y los aportes al sistema de seguridad social integral y para fiscales de personas a sus cargos, riesgos profesionales y aporte a las cajas de compensación familiar, instituto colombiano de bienestar familiar y servicio nacional de aprendizaje, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. El pago que el municipio se compromete a efectuar, quedas sujeto al PAC (programa anual mensualidad de caja) de acuerdo con la norma legal vigente. 3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 4. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto, previo cumplimiento de los requisitos exigidos. 5. Velar por el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 6. Realizar el seguimiento y/o supervisión del cumplimiento del objeto a contratar. 7. Verificar que el servicio cumpla con las condiciones técnicas y de calidad exigidas. 8. Suministrar al Contratista al inicio de ejecución del contrato, toda la información requerida para dar cumplimiento al objeto contractual. 9. Liquidar el contrato de conformidad con lo establecido en la Ley. 10. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley. 11. Cumplir las disposiciones legales vigentes sobre el objeto de este contrato.

	12. Las demás que le correspondan conforme con la naturaleza del presente contrato.
DESARROLLO DE CONTRATO	El objeto del contrato se ha venido desarrollando de la siguiente manera: 1. El 18 de julio de 2024 se suscribió el contrato N° 142-2024. 2. El día 19 de julio se firmó el acta de inicio del contrato N° 142 3. El día 12 de agosto se realizó y envío factura electrónica FEPT N°8793 valor de $ 181.162.983.
ACTIVIDADES DESAROLLADAS EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO	1. Ejecutar las actividades relacionadas en las especificaciones y demás obligaciones contenidas en el estudio previo con óptima calidad y cumplimiento. 2. Suministrar el número de vehículos suficientes para cubrir las rutas estipuladas; equipados con medios de comunicación y con todos los documentos de los vehículos al día, impuestos y seguros. 3. Velar por la seguridad de niños, niñas y jóvenes estudiantes transportados. 4. Garantizar que el personal sea calificado e idóneo y con la experiencia necesaria para la prestación del servicio, el cual no deberá poseer multas e infracciones de tránsito, ni antecedente penal alguno. 5. Garantizar que los conductores de los vehículos cuenten con licencia de conducción vigente en la categoría especifica. El contratista deberá presentar al supervisor del contrato para el inicio de labores las hojas de vida de los conductores que se vaya a destinar para la prestación del servicio, las cuales Deberán ser aprobadas por el mismo. Así como, todo el personal que se destine para la prestación del servicio debe estar carnetizado. 6. Cada ruta debe tener un monitor o adulto acompañante de ruta, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Decreto 174 de 2001 y artículo 36 del Decreto 3366 de 2003. 7. La prestación del servicio se hará de manera continua e ininterrumpida, razón por la cual en el evento de presentarse algún problema con el vehículo o con el conductor del mismo, el servicio será prestado con personal de relevo debidamente autorizado por la empresa y con vehículo de similares características. 8. El trato del conductor hacia los actores del sistema (supervisores del contrato, supervisores de los establecimientos

	educativos, padres de familia, estudiantes) y demás funcionarios debe ser cordial y respetuoso. 9. Ningún niño podrá ir de pie, ni puede exceder la capacidad autorizada en número de pasajeros, establecida en la ficha de homologación o tarjeta de operación. 10. Garantizar la prestación del servicio en los horarios establecidos sin perjudicar a los beneficiarios con retrasos o con adelantos en el horario de ingreso a la institución 11. Reemplazar y relevar el personal cuando el Distrito lo solicite por faltas en el servicio y cuando se presenten fallas atribuibles al personal. 12. El horario asignado para el transporte y las rutas que debe cubrir el contratista pueden ser replanteadas por el rector o director de cada Institución o Centro Educativo, con el aval del supervisor del contrato asignado por la Secretaría de Educación. 13. Portar en el vehículo los documentos legales reglamentarios y vigentes, tales como: licencia de tránsito, tarjeta de operación, seguro obligatorio, licencia de conducción, copia de la revisión técnico-mecánica y certificación de gases, copia de la garantía de responsabilidad civil contractual y extracontractual que ampara la prestación del servicio. 14. Impedir el acceso al transporte de personas diferentes a los niños, niñas y jóvenes a transportar. 15. De acuerdo a la necesidad del servicio, éste, deberá prestarse en los vehículos especificados para cada ruta, microbús, buseta y bus, cuyas condiciones mecánicas se encuentren aptas o apropiadas para la prestación del servicio y siempre y cuando tengan la capacidad para cubrir la ruta. 16. Llevar en el vehículo los siguientes elementos: llanta de repuesto, gato, extintor vigente, señales preventivas, botiquín y demás elementos necesarios; de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia. 17. Garantizar el buen funcionamiento de elementos esenciales como frenos, luces, llantas, salida de emergencia (tales como vidrio de emergencia removible, martillo para la ruptura de los vidrios, claraboyas superiores en buen estado y habilitadas para su apertura en caso de emergencia), dirección, limpiaparabrisas, espejos, señal auditiva, y silletería. 18. El contratista deberá responder por la conducta de su personal y mantener la supervisión directa sobre el mismo. 19. Reportar oportunamente a la entidad los hechos y circunstancias que llegaren a ocurrir durante la prestación del servicio, y que alteren el mismo. 20. Evitar bajo cualquier circunstancia recoger a terceros no autorizados por la entidad en los recorridos o en los puntos de llegada y salida de las diferentes rutas. 21. El personal que disponga la empresa para la prestación del servicio, no podrá consumir licores o sustancias psicotrópicas ni encontrarse bajo sus efectos en el ejercicio de sus funciones, ni realizar actos que puedan menoscabar la confianza que el Distrito ha depositado en él, máxime cuando se trata de transporte de estudiantes.

VIGILADO SuperTransporte
3143553 / 142 - 8282 / 12
CRR 114 N° 89-19 APAR / ANTIO
TRANSESPECIALESDEOCCIDENTE@GMAILCOM

	22. Ante la ocurrencia de un accidente de tránsito, el contratista designará de manera inmediata a una persona con conocimiento en el tema de seguros que se encargue de realizar todos los trámites necesarios y allegar la documentación que pudiera requerirse por parte de las víctimas para la inmediata atención de la novedad. 23. Mantener el vehículo en óptimas condiciones de comodidad y aseo. 24. En caso de que el contratista determine el cambio de alguna de las personas asignadas para la prestación del servicio, deberá informarlo al supervisor del contrato presentando la hoja de vida del reemplazo el cual solo podrá surtirse previa aprobación del perfil propuesto. 25. El contratista deberá garantizar la comunicación permanente con los diferentes conductores. 26. Afiliar al Sistema de Salud, Riesgos Laborales y Pensión a los trabajadores que presten los servicios al Distrito, en desarrollo de la ejecución del contrato, para lo cual deberá presentar al Distrito al momento de suscribir el acta de inicio del contrato las respectivas afiliaciones. 27. Atender en forma inmediata los reclamos y sugerencias hechas por el supervisor o quienes haga las veces.
DIAS FACTURADOS	Nueve (09) DIAS CALENDARIO ESCOLAR
PAGO QUE SE EFECTUARA CON EL PRESENTE INFORME	El valor que se pagara a la fecha del presente informe es de CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS: ($ 181.162.983).
OBSERVACIONES	A la fecha no se han presentado inconveniente durante la ejecución del contrato, uno a uno y en cada punto de encuentro estipulado por parte del municipio y las instituciones educativas son recogidos por parte de la empresa transportadora, la cual cuenta con un equipo de personal capacitado e idóneo para el transporte de esta población, esto hace que la operación sea lo más segura posible, a la fecha de la entrega de la factura no se presentó novedades e inconvenientes

Yony A. Marinez

YONY ALEXANDER MARINEZ MARIN
C.C 71.731.012
REPRESENTANTE LEGAL
TES DE OCCIDENTE SAS

TRANSPORTES ESPECIALES DE OCCIDENTE S.A.S
NIT. 901.005.119-9
Carrera 114 N° 89-79, Barrio El Salvador, Municipio de Apartadó.
Departamento de Antioquia.
República de Colombia.

Municipio de Apartadó a 13 de agosto de 2024

Señores
Distrito de Turbo

Asunto: certificado de aportes parafiscales

Yo, **ANGELA EDITH SANCHEZ HERNANDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No.43.611.597 de Medellín, en mi condición de Revisora fiscal de **TES DE OCCIDENTE SAS** identificado con Nit 901.005.119-9, certifico que durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles, la empresa ha realizado el pago de los aportes al sistema de seguridad social, parafiscales y nomina exigidos por la ley y se encuentra al día y a paz y salvo por todo concepto.

De conformidad con el Art. 65 de la Ley 1819 de 2016, que modificó el Art. 114-1 del Estatuto Tributario, están exoneradas del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

ANGELA SANCHEZ HERNANDEZ
C.C 43.611.597
Revisora Fiscal
TP 121186-T

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
COMPROBANTE DE PAGO

Bancolombia

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:		NIT NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	901005119
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			TRANSPORTES ESPECIALES DE OCCIDENTE S.A.S
CIUDAD/MUNICIPIO:		APARTADO DEPARTAMENTO:	ANTIOQUIA
DIRECCIÓN:	BARRIO EL SALVADOR	TELÉFONO:	8282712
TIPO APORTANTE:	01-EMPLEADOR	CLASE APORTANTE:	B-MENOS DE 200 COTIZANTES
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Transporte de pasajeros.
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			SI

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:	**7938100718**	TIPO DE PLANILLA:			E-EMPLEADOS
PERIODO COTIZACIÓN	MES: julio	PERIODO COTIZACIÓN		MES:	agosto
OTROS SUBSISTEMAS:	AÑO: 2024	SALUD:		AÑO:	2024
DÍAS DE MORA:	7				
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):	2024/08/13	NÚMERO AUTORIZACIÓN:			842027782

LIQUIDACIÓN GENERAL

			TOTALES	
			COTIZANTES	TOTAL PAGADO
PENSIÓN				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
800229739	230201	230201- PROTECCION	19	$ 2.815.900
900336004	25-14	25-14 COLPENSIONES	16	$ 3.185.100
800227940	231001	231001-COLFONDOS	11	$ 1.638.000
800224808	230301	230301-PORVENIR	49	$ 9.269.100
		SUBTOTAL:	95	**$ 16.908.100**
SALUD				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
900156264	EPS041	NUEVA EPS CM	5	$ 228.300
900604350	EPS040	EPS040 - SAVIA SALUD EPS	5	$ 212.700
900226715	ESSC24	ESSC24-COOSALUD ESS	3	$ 137.800
800130907	EPS002	EPS002-SALUD TOTAL	3	$ 156.900
900156264	EPS037	EPS037-NUEVA EPS	33	$ 1.434.300
891600091	CCFC20	CCFC20-COMFACHOCO	1	$ 52.300
800088702	EPS010	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD	50	$ 2.267.100
		SUBTOTAL:	100	**$ 4.489.400**
CAJA DE COMPENSACIÓN				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
890900842	CCF03	CCF03-COMFENALCO ANTIOQUIA	100	$ 4.489.000
		SUBTOTAL:	100	**$ 4.489.000**
RIESGOS PROFESIONALES				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
860002183	14-4	14-4-SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	100	$ 3.687.700
		SUBTOTAL:	100	**$ 3.687.700**

VALOR SIN MORA:	**$ 29.420.500**
VALOR MORA:	**$ 153.700**
TOTAL PAGADO:	**$ 29.574.200**

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

Bancolombia

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACION:	NIT	NUMERO DE IDENTIFICACION:	901085119
NOMBRE RAZON SOCIAL:			TRANSPORTES ESPECIALES DE OCCIDENTE S.A.S
CIUDAD MUNICIPIO	APARTADO	DEPARTAMENTO	ANTIOQUIA
DIRECCION	BARRIO	TELEFONO	8482712
TIPO APORTANTE	EMPLEADOR	CLASE APORTANTE	8-MENOS DE 200 COTIZANTES
TIPO EMPRESA	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA	Transporte de pasajeros
FORMA DE PRESENTACION:	UNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			SI

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NUMERO PLANILLA			7838108718	TIPO DE PLANILLA	E-MPLEADOS
PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES	julio	AÑO 2024	PERIODO COTIZACIÓN SALUD	MES agosto AÑO 2024
DÍAS DE MORA			7		
FECHA PAGO (aaaa-mm-dd)			2024-08-12	NÚMERO AUTORIZACIÓN	8202278 2

TOTAL APORTES A PENSIÓN

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	COTIZACION	APORTES VOLUNTARIOS		FSP		MORA		TOTALES		
CÓDIGO	NOMBRE			EMPLEADOR	COTIZANTE	SOLIDARIDAD	SUBSIS ENEA	COTIZACION	FSP	APORTES	MORA	VALOR PAGADO
23301	23-301-PROTECCION	1	$ 1.628.500	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 69.900	$ 0	$ 1.698.500	$ 8.500	$ 1.698.500
23301	23-301-PROTECCION	1	$ 1.891.300	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 146.900	$ 0	$ 2.038.200	$ 14.600	$ 2.038.200
2514	25-14 COLPENSIONES	1	$ 1.168.800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 116.500	$ 0	$ 1.285.300	$ 10.500	$ 1.285.300
23301	23-301-PORVENIR	4	$ 4.227.100	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 48.900	$ 0	$ 4.276.000	$ 13.000	$ 4.276.000
SUBTOTALES:										$ 10.298.000	$ 47.600	$ 10.298.000

TOTAL APORTES A SALUD

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD		LICENCIA MATERNIDAD		SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN		MORA		TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NUMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	NUMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PLANILLA	VALOR	COTIZACION	VALOR APORTES	COTIZACION	VALOR APORTES	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
EPS037	E-S037-NUEVA EPS	3		$ 0		$ 0		$ 0	$ 14.438.600	$ 0	$ 75.600	$ 0	$ 14.438.600	$ 75.600	$ 0	$ 14.438.600
SSC24	E-SC24-COOSALUD ESS	3		$ 0		$ 0		$ 0	$ 1.797.900	$ 0	$ 8.400	$ 0	$ 1.797.900	$ 8.400	$ 0	$ 1.797.900
EPS041	E-NUEVA EPS S.A.	5		$ 0		$ 0		$ 0	$ 2.271.100	$ 0	$ 12.600	$ 0	$ 2.271.100	$ 12.600	$ 0	$ 2.271.100
EPS002	E-S002-SALUD TOTAL	3		$ 0		$ 0		$ 0	$ 1.116.000	$ 0	$ 9.800	$ 0	$ 1.116.000	$ 9.800	$ 0	$ 1.116.000
CCFC20	C-FC20-COMFACHOCO	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 52.000	$ 0	$ 3.500	$ 0	$ 52.000	$ 3.500	$ 0	$ 52.000
EPS010	E-SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD	10		$ 0		$ 0		$ 0	$ 22.453.300	$ 0	$ 111.600	$ 0	$ 22.453.300	$ 111.600	$ 0	$ 22.453.300
EPS040	E-S040-SAVIA SALUD EPS	5		$ 0		$ 0		$ 0	$ 2.151.500	$ 0	$ 12.600	$ 0	$ 2.151.500	$ 12.600	$ 0	$ 2.151.500
SUBTOTALES:													$ 44.903.700	$ 243.700	$ 0	$ 44.903.400

TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD EP		PAGADO A COTIZANTES PRESENTE	SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN	TOTALES				
CÓDIGO	NOMBRE		NUMERO AUTORIZACIÓN	VALOR		PLANILLA	VALOR	COTIZACION	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO	
14-4	14-4-SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	100		$ 0	$ 0		$ 0	$ 3.964.600	$ 3.964.600	$ 19.100	$ 0		$ 3.964.700
SUBTOTALES:									$ 3.964.600	$ 19.100	$ 0		$ 3.964.700

TOTAL APORTES A CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		APORTES	MORA		VALOR PAGADO
CCF01	C-F03-COMFAMILIAR ANTIOQUIA	100	$ 4.441.500	$ 3.500		$ 4.441.000
SUBTOTALES:			$ 4.441.500	$ 3.500		$ 4.441.000

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

| DATOS DEL COTIZANTE | | | | | | | | | | | | |

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

soi

Bancolombia

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACION:	NIT	NUMERO DE IDENTIFICACION:	901092119
NOMBRE O RAZON SOCIAL:			TRANSPORTES ESPECIALES DE OCCIDENTE S A S
CIUDAD MUNICIPIO:	APARTADO	DEPARTAMENTO:	ANTIOQUIA
DIRECCION:	BARRIO EL SALVADOR	TELÉFONO:	8482712
TIPO APORTANTE:	EMPLEADOR	CLASE APORTANTE:	8-MENOS DE 200 COTIZANTES
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Transporte de pasajeros
FORMA DE PRESENTACIÓN:	UNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (LEY REFORMA TRIBUTARIA):			SI

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:	79381017 18	TIPO DE PLANILLA:			E-EMPLEADOR
PERIODO COTIZACIÓN OTROS:	MES: Julio	AÑO: 2024	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES: agosto	AÑO: 2024
DIAS DE MORA:	7				
FECHA PAGO (aaaa-m-d):	2024-08-12	NUMERO AUTORIZACIÓN:			5120277 52

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

| Nº | IDENTIFICACION | NOMBRE | TIPO COTIZANTE | SUBTIPO COTIZANTE | SALARIO BASICO | TIPO SALARIO | COLOMBIANO EN EL EXTERIOR | REFORMA TRIBUTARIA | NOVEDADES: ING | RET | TDE | TAE | TDP | TAP | COP | VSP | VST | SLN | IGE | LMA | VAC | VTE | AVP | VCT | INT | SEGURIDAD SOCIAL: PENSION: AFP: ADMIN | DIAS COT | IBC | COTIZACION | APORTES VOLUNTARIOS: SUBSISTENCIA | SOLIDARIDAD | EMPLEADOR | EMPLEADO | INDICADOR TARIFA ESPECIAL | TOTAL APORTE | SALUD: ADMIN | DIAS COT | IBC | COTIZACION | VALOR ADRES | TOTAL APORTE | ARP: ADMIN | DIAS COT | IBC | CENTRO DE TRABAJO | TOTAL APORTE | PARAFISCALES: CCF: DIAS COT | IBC | ADMIN | TOTAL APORTE | SENA: TOTAL APORTE | ICBF: TOTAL APORTE | ESAP: TOTAL APORTE | MINEDU: TOTAL APORTE |
|---|---|---|---|---|---

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

Bancolombia

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACION		NIT	NUMERO DE IDENTIFICACION
NOMBRE O RAZON SOCIAL			TRANSPORTES ESPECIALES DE OCCIDENTE S A S
CIUDAD MUNICIPIO			ANTIOQUIA
DIRECCION	APARTADO	DEPARTAMENTO	
TIPO APORTANTE	BARRIO EL SALVADOR	TELEFONO	8 32712
TIPO EMPRESA	No EMPLEADOS	CLASE APORTANTE	8 MENOS DE 200 COTIZANTES
FORMA DE PRESENTACION	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA	Transporte de pasajeros
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, BENEFICIO REFORMA TRIBUTARIA	UNICO		SI

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NUMERO PLANILLA			7938100718	TIPO DE PLANILLA	E-EMPLEADOS
PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES	julio	AÑO 2024	PERIODO COTIZACIÓN SALUD	MES agosto AÑO 2024
DIAS DE MORA			7		
FECHA PAGO (aaaa-mm-dd)			2024-08-12	NÚMERO AUTORIZACIÓN	842027182

DATOS DEL COTIZANTE

Nº	TIPO IDENTIFICACION	NO IDENTIFICACION	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	TIPO COTIZANTE	ESTUDIANTE	SALARIO BASICO	TIPO SALARIO	COLOMBIANO EN EL EXTERIOR	REFORMA TRIBUTARIA	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	INF
24	CC	1128903	BUSTAMANTE	PINZON	JUAN	JOSE	DEPENDIENTE		$ 1.300.000	INTEGRAL		SI															
25	CC	1152905	ECHEVERRY	TOVAR	JUAN	SEBASTIAN	DEPENDIENTE		$ 1.300.000	INTEGRAL		SI			0,5												
26	CC	1107071	SANCHEZ	ARIAS	JENNY	CAMILO	DEPENDIENTE		$ 1.300.000	INTEGRAL		SI															
27	CC	1108111	DELA CRUZ	PAEZ	JOSIBI	JOSE	DEPENDIENTE		$ 1.300.000	INTEGRAL		SI															
28	CC	1128918	SEQUEDA	LEON	DANIEL	ALFREDO	DEPENDIENTE		$ 1.300.000	INTEGRAL		SI															
29	CC	1128905	VALLE	BARRAGAN	JOSE	LUIS	DEPENDIENTE		$ 1.300.000	INTEGRAL		SI															
30	CC	1128481	VIDAL	RODRIGUEZ	JUAN	SEBASTIAN	DEPENDIENTE		$ 1.300.000	INTEGRAL		SI															
11	CC	1140351	MORENO	REYEROS	MIGUEL	ANGEL	DEPENDIENTE		$ 1.300.000	INTEGRAL		SI	11														
31	CC	1140351	GARCIA	CARDENAS	JHOVAN	DE JESUS	DEPENDIENTE		$ 1.300.000	INTEGRAL		SI															
33	CC	1140355	BENAVIDES	LEMUS	JHET	FERNANDO	DEPENDIENTE		$ 1.300.000	INTEGRAL		SI															
34	CC	1140361	RIOS	RODRIGUEZ	BRAYAN	DAVID	DEPENDIENTE		$ 1.300.000	INTEGRAL		SI															
35	CC	1141201	MOLINA	GALEANO	DUVAN	ALEJANDRO	DEPENDIENTE		$ 1.300.000	INTEGRAL		SI			0,5												
36	CC	1140001	ACOSTA	CARVAJALINO	JOSE	MARTIN	DEPENDIENTE		$ 1.300.000	INTEGRAL		SI															
37	CC	1175331	MARTINEZ	MARTINEZ	MILTON		DEPENDIENTE		$ 1.300.000	INTEGRAL		SI															
38	CC	1193641	DELGADO	MANRIQUE	JHON	FERNANDO	DEPENDIENTE		$ 1.300.000	INTEGRAL		SI															
39	CC	1118841	PUYO	LARA	YULIANA	ALBERTO	DEPENDIENTE		$ 1.300.000	INTEGRAL		SI															

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

Nº	ADMINISTRADORA	DIAS COT	IBC	COTIZACION	SUBSISTENCIA	SOLIDARIDAD	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADOR	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADO	INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMINISTRADORA	DIAS COT	IBC	COTIZACION	VALOR ADRES	TOTAL APORTE	ADMINISTRADORA	DIAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DIAS COT	IBC	ADMINISTRADORA	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE
	SEGURIDAD SOCIAL — PENSIÓN				SP							SALUD						ARP				PARAFISCALES — CCF				SENA	ICBF	ESAP	MINEDU
24	23-201-PROTECCION	30	$ 1.300.000	$ 5.000.000	0	0	0	0	normal	$ 20.000.000	E-S037-NUEVA EPS	30	$ 1.300.000	$ 52.000	$ 0	$ 52.000	14-1-BEUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	30	$ 1.300.000	0,01	$ 130.000	30	$ 1.300.000	CCF03-COMFENALCO ANTIOQUIA	$ 52.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
25	23-201-PORVENIR	2	$ 86.667	$ 13.000	0	0	0	0	normal	$ 1.900.000	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE	2	$ 86.667	$ 3.400	$ 0	$ 3.400	14-1-BEUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	2	$ 86.667	0,01	$ 900	2	$ 86.667	CCF03-COMFENALCO ANTIOQUIA	$ 3.400	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
26	23-201-PORVENIR	30	$ 1.300.000	$ 5.000.000	0	0	0	0	normal	$ 20.000.000	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE	30	$ 1.300.000	$ 52.000	$ 0	$ 52.000	14-1-BEUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	30	$ 1.300.000	4,6613201	$ 60.600	30	$ 1.300.000	CCF03-COMFENALCO ANTIOQUIA	$ 52.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
27	23-201-COLPENSIONES	30	$ 1.300.000	$ 5.000.000	0	0	0	0	normal	$ 20.000.000	E-S037-NUEVA EPS	30	$ 1.300.000	$ 52.000	$ 0	$ 52.000	14-1-BEUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	30	$ 1.300.000	0,01	$ 130.000	30	$ 1.300.000	CCF03-COMFENALCO ANTIOQUIA	$ 52.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
28	23-201-PORVENIR	30	$ 1.300.000	$ 5.000.000	0	0	0	0	normal	$ 20.000.000	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE	30	$ 1.300.000	$ 52.000	$ 0	$ 52.000	14-1-BEUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	30	$ 1.300.000	0,01	$ 130.000	30	$ 1.300.000	CCF03-COMFENALCO ANTIOQUIA	$ 52.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
29	23-201-PORVENIR	30	$ 1.300.000	$ 5.000.000	0	0	0	0	normal	$ 20.000.000	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE	30	$ 1.300.000	$ 52.000	$ 0	$ 52.000	14-1-BEUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	30	$ 1.300.000	0,01	$ 130.000	30	$ 1.300.000	CCF03-COMFENALCO ANTIOQUIA	$ 52.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
30	23-201-PORVENIR	30	$ 1.300.000	$ 5.000.000	0	0	0	0	normal	$ 20.000.000	E-S037-NUEVA EPS	30	$ 1.300.000	$ 52.000	$ 0	$ 52.000	14-1-BEUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	30	$ 1.300.000	4,6613201	$ 60.600	30	$ 1.300.000	CCF03-COMFENALCO ANTIOQUIA	$ 52.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
11	23-201-PORVENIR	30	$ 866.667	$ 30.700	0	0	0	0	normal	$ 13.700.000	E-S037-NUEVA EPS	30	$ 866.667	$ 34.700	$ 0	$ 34.700	14-1-BEUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	30	$ 866.667	0,01	$ 8.700	30	$ 866.667	CCF03-COMFENALCO ANTIOQUIA	$ 34.700	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
31	23-201-PORVENIR	30	$ 1.300.000	$ 5.000.000	0	0	0	0	normal	$ 20.000.000	E-S040-SANITAS EPS	30	$ 1.300.000	$ 52.000	$ 0	$ 52.000	14-1-BEUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	30	$ 1.300.000	0,01	$ 130.000	30	$ 1.300.000	CCF03-COMFENALCO ANTIOQUIA	$ 52.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
33	23-201-PORVENIR	30	$ 1.300.000	$ 5.000.000	0	0	0	0	normal	$ 20.000.000	E-S028-COMPARTIDO	30	$ 1.300.000	$ 52.000	$ 0	$ 52.000	14-1-BEUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	30	$ 1.300.000	0,01	$ 130.000	30	$ 1.300.000	CCF03-COMFENALCO ANTIOQUIA	$ 52.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
34	23-201-PORVENIR	30	$ 1.300.000	$ 5.000.000	0	0	0	0	normal	$ 20.000.000	E-S040-SANITAS EPS	30	$ 1.300.000	$ 52.000	$ 0	$ 52.000	14-1-BEUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	30	$ 1.300.000	0,01	$ 130.000	30	$ 1.300.000	CCF03-COMFENALCO ANTIOQUIA	$ 52.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
35	23-201-PROTECCION	2	$ 86.667	$ 13.000	0	0	0	0	normal	$ 1.900.000	E-S037-NUEVA EPS	2	$ 86.667	$ 3.400	$ 0	$ 3.400	14-1-BEUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	2	$ 86.667	0,01	$ 900	2	$ 86.667	CCF03-COMFENALCO ANTIOQUIA	$ 3.400	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
36	23-201-COLPENSIONES	30	$ 1.300.000	$ 5.000.000	0	0	0	0	normal	$ 20.000.000	E-S002-SALUD TOTAL	30	$ 1.300.000	$ 52.000	$ 0	$ 52.000	14-1-BEUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	30	$ 1.300.000	0,01	$ 130.000	30	$ 1.300.000	CCF03-COMFENALCO ANTIOQUIA	$ 52.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
37	23-201-PROTECCION	30	$ 1.300.000	$ 5.000.000	0	0	0	0	normal	$ 20.000.000	E-S037-NUEVA EPS	30	$ 1.300.000	$ 52.000	$ 0	$ 52.000	14-1-BEUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	30	$ 1.300.000	0,01	$ 130.000	30	$ 1.300.000	CCF03-COMFENALCO ANTIOQUIA	$ 52.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
38	25-14-COLPENSIONES	30	$ 1.300.000	$ 5.000.000	0	0	0	0	normal	$ 20.000.000	NUEVA EPS GM	30	$ 1.300.000	$ 52.000	$ 0	$ 52.000	14-1-BEUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	30	$ 1.300.000	0,01	$ 130.000	30	$ 1.300.000	CCF03-COMFENALCO ANTIOQUIA	$ 52.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
39	23-201-PORVENIR	30	$ 1.300.000	$ 5.000.000	0	0	0	0	normal	$ 20.000.000	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE	30	$ 1.300.000	$ 52.000	$ 0	$ 52.000	14-1-BEUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	30	$ 1.300.000	0,01	$ 130.000	30	$ 1.300.000	CCF03-COMFENALCO ANTIOQUIA	$ 52.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

soi

Bancolombia

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACION		NIT NUMERO DE IDENTIFICACION	890905119
NOMBRE O RAZON SOCIAL			TRANSPORTES ESPECIALES DE OCCIDENTE S A S
CIUDAD/MUNICIPIO		APARTADO DEPARTAMENTO	ANTIOQUIA
DIRECCION		BARRIO EL SALVADOR TELEFONO	8282712
TIPO APORTANTE		EMPLEADOR CLASE APORTANTE	E-MENOS DE 200 COTIZANTES
TIPO EMPRESA		PRIVADA ACTIVIDAD ECONOMICA	Transporte de pasajero 60
FORMA DE PRESENTACION		UNICO	SI
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (SI FORMA TRIBUTARIA)			

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NUMERO PLANILLA			793810078	TIPO DE PLANILLA	E-EMPLEADOS
PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES	Julio AÑO	2024	PERIODO COTIZACIÓN SALUD	MES Agosto AÑO 2024
DÍAS DE MORA			7		
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd)			2024/08/13	NUMERO AUTORIZACIÓN	842027782

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

N°	IDENTIFICACION	NOMBRES	TIPO COTIZANTE	SUBTIPO COTIZANTE	SALARIO BASICO	TIPO DE SALARIO	COD. DEPARTAMENTO	RESIDENTE EXTERIOR	PERSONA TRIBUTARIA	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	SEGURIDAD SOCIAL																		PARAFISCALES				
																									PENSION								SALUD						ARP				CCF	SENA	ICBF	ESAP	MINEDU
																									ADMIN	DIAS COT	IBC	COTIZACION	FSP SUBSISTENCIA	FSP SOLIDARIDAD	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADOR	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADO	INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DIAS COT	IBC	COTIZACION	VALOR ADRES	TOTAL APORTE	ADMIN	DIAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DIAS COT	IBC	ADMIN	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE
40	CC 1128165648	[illegible]	DEPENDIENTE		$ 1.300.000	RUO			SI	19															23-301-PORVENIR	30	$ 663.334	$ 90.200	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 90.200	COLPATRIA	30	$ 663.334	$ 22.200	$ 0	$ 22.200	14-SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	30	$ 663.334	001	$ 24.800	30	$ 663.334	CCF03-COMFENALCO ANTIOQUIA	$ 22.500	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
41	CC 1128493122	[illegible]	DEPENDIENTE		$ 1.300.000	RUO			SI																23-301-PORVENIR	30	$ 1.300.000	$ 208.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 208.000	COLPATRIA	30	$ 1.300.000	$ 52.000	$ 0	$ 52.000	14-SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	30	$ 1.300.000	001	$ 56.800	30	$ 1.300.000	CCF03-COMFENALCO ANTIOQUIA	$ 52.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
42	CC 1152483288	[illegible]	DEPENDIENTE		$ 1.300.000	RUO			SI	31															23-201-PROTECCION	7	$ 86.667	$ 13.900	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 13.900	COLPATRIA	7	$ 86.667	$ 3.500	$ 0	$ 3.500	14-SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	7	$ 86.667	001	$ 1.900	7	$ 86.667	CCF03-COMFENALCO ANTIOQUIA	$ 3.500	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
43	CC 1152711538	[illegible]	DEPENDIENTE		$ 1.300.000	RUO			SI	11															23-301-PORVENIR	23	$ 869.667	$ 138.700	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 138.700	COLPATRIA	23	$ 869.667	$ 34.700	$ 0	$ 34.700	14-SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	23	$ 869.667	001	$ 37.800	23	$ 869.667	CCF03-COMFENALCO ANTIOQUIA	$ 34.700	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
44	CC 1214716208	[illegible]	DEPENDIENTE		$ 1.300.000	RUO			SI	24															23-201-PROTECCION	7	$ 303.334	$ 48.600	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 48.600	COLPATRIA	7	$ 303.334	$ 12.200	$ 0	$ 12.200	14-SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	7	$ 303.334	001	$ 13.200	7	$ 303.334	CCF03-COMFENALCO ANTIOQUIA	$ 12.200	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
45	CC 1152662636	[illegible]	DEPENDIENTE		$ 1.300.000	RUO			SI																23-301-PORVENIR	30	$ 1.300.000	$ 208.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 208.000	EPS037-NUEVA EPS	30	$ 1.300.000	$ 52.000	$ 0	$ 52.000	14-SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	30	$ 1.300.000	001	$ 56.800	30	$ 1.300.000	CCF03-COMFENALCO ANTIOQUIA	$ 52.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
46	CC 1037317777	[illegible]	DEPENDIENTE		$ 1.300.000	RUO			SI																25-14 COLPENSIONES	30	$ 1.300.000	$ 208.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 208.000	COLPATRIA	30	$ 1.300.000	$ 52.000	$ 0	$ 52.000	14-SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	30	$ 1.300.000	001	$ 56.800	30	$ 1.300.000	CCF03-COMFENALCO ANTIOQUIA	$ 52.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
47	CC 1152900883	[illegible]	DEPENDIENTE		$ 1.300.000	RUO			SI																23-301-PORVENIR	30	$ 1.300.000	$ 208.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 208.000	COLPATRIA	30	$ 1.300.000	$ 52.000	$ 0	$ 52.000	14-SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	30	$ 1.300.000	001	$ 56.800	30	$ 1.300.000	CCF03-COMFENALCO ANTIOQUIA	$ 52.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
48	CC 3428[illegible]	[illegible]	DEPENDIENTE		$ 1.300.000	RUO			SI																25-14 COLPENSIONES	30	$ 1.300.000	$ 208.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 208.000	EPS037-NUEVA EPS	30	$ 1.300.000	$ 52.000	$ 0	$ 52.000	14-SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	30	$ 1.300.000		$ 56.800	30	$ 1.300.000	CCF03-COMFENALCO ANTIOQUIA	$ 52.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
49	CC 1166799	[illegible]	DEPENDIENTE	MADRE BDUCTORA SBSIDIADO	$ 1.300.000	RUO			SI																		$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0		$ 0	COLPATRIA	30	$ 1.300.000	$ 52.000	$ 0	$ 52.000	14-SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	30	$ 1.300.000		$ 56.800	30	$ 1.300.000	CCF03-COMFENALCO ANTIOQUIA	$ 52.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
50	CC 1091073	[illegible]	DEPENDIENTE	BDUCTORA SBSIDIADO	$ 1.300.000	RUO			SI																		$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0		$ 0	EPS037-NUEVA EPS	30	$ 1.300.000	$ 52.000	$ 0	$ 52.000	14-SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	30	$ 1.300.000	001	$ 56.800	30	$ 1.300.000	CCF03-COMFENALCO ANTIOQUIA	$ 52.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
51	CC 1000489	[illegible]	DEPENDIENTE	MADRE BDUCTORA SBSIDIADO	$ 1.300.000	RUO			SI																		$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0		$ 0	EPS037-NUEVA EPS	30	$ 1.300.000	$ 52.000	$ 0	$ 52.000	14-SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	30	$ 1.300.000	48032201	$ 56.800	30	$ 1.300.000	CCF03-COMFENALCO ANTIOQUIA	$ 52.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
52	CC 1002147	[illegible]	DEPENDIENTE		$ 1.300.000	RUO			SI																23-301-PORVENIR	30	$ 1.300.000	$ 208.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 208.000	EPS037-NUEVA EPS	30	$ 1.300.000	$ 52.000	$ 0	$ 52.000	14-SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	30	$ 1.300.000		$ 13.600	30	$ 1.300.000	CCF03-COMFENALCO ANTIOQUIA	$ 52.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
53	CC 1210665	[illegible]	DEPENDIENTE		$ 1.300.000	RUO			SI																25-14 COLPENSIONES	30	$ 1.300.000	$ 208.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 208.000	EPS002-SALUD TOTAL	30	$ 1.300.000	$ 52.000	$ 0	$ 52.000	14-SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	30	$ 1.300.000	001	$ 56.800	30	$ 1.300.000	CCF03-COMFENALCO ANTIOQUIA	$ 52.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
54	CC 1128[illegible]	[illegible]	DEPENDIENTE		$ 1.300.000	RUO			SI																23-201-PROTECCION	7	$ 303.334	$ 48.600	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 48.600	EPS002-SALUD TOTAL	7	$ 303.334	$ 12.200	$ 0	$ 12.200	14-SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	7	$ 303.334	48032201	$ 13.200	7	$ 303.334	CCF03-COMFENALCO ANTIOQUIA	$ 12.200	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
55	CC 1124[illegible]	[illegible]	DEPENDIENTE		$ 1.300.000	RUO			SI	12															23-301-COLFONDOS	19	$ 823.334	$ 131.800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 131.800	ESSC24-COOSALUD ESS	19	$ 823.334	$ 33.000	$ 0	$ 33.000	14-SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	19	$ 823.334	001	$ 35.800	19	$ 823.334	CCF03-COMFENALCO ANTIOQUIA	$ 33.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

Bancolombia

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACION:		NIT NUMERO DE IDENTIFICACION:	901065119
NOMBRE O RAZON SOCIAL:			TRANSPORTES ESPECIALES DE OCCIDENTE S.A.S
CIUDAD/MUNICIPIO:		APARTADO DEPARTAMENTO:	ANTIOQUIA
DIRECCION:		BARRIO EL SALVADOR TELÉFONO:	8282712
TIPO APORTANTE:		01-EMPLEADOR CLASE APORTANTE:	B-MENOS DE 200 COTIZANTES
TIPO EMPRESA:		PRIVADA ACTIVIDAD ECONOMICA:	Transporte de pasajeros
FORMA DE PRESENTACIÓN:		UNICO	
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			SI

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NUMERO PLANILLA:			7938160719	TIPO DE PLANILLA:			E-EMPLEADOS
PERIODO COTIZACIÓN OTROS:	MES	julio	AÑO 2024	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES	agosto	AÑO 2024
DÍAS DE MORA:			7				
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd)			2024/08/13	NUMERO AUTORIZACION:			842027782

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

Nº	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	TIPO COTIZANTE	SUBTIPO COTIZANTE	SALARIO BÁSICO	TIPO DE SALARIO	COLOMBIANO EXTRANJERO	REFORMA TRIBUTARIA	NOVEDADES	SEGURIDAD SOCIAL																						PARAFISCALES					
										PENSIÓN								SALUD					ARP										CCF		SENA	ICBF	ESAP	MINEDU
										ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	FSP SUBSISTENCIA	FSP SOLIDARIDAD	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADOR	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADO	INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACION	VALOR ADRES	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DÍAS COT	IBC	ADMIN	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE
66	CC 71240682	MENDOZA MUGA JHON JAIRO	DEPEND		$ 1.300.000	FIJO		SI		23-1001-COLFONDOS	30	$ 130.000	$ 20.800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 20.800	EPS037-NUEVA EPS	30	$ 130.000	$ 5.200	$ 0	$ 5.200	14-4-SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	30	$ 130.000	001	$ 5.700	30	$ 130.000	CCF03-COMFENALCO ANTIOQUIA	$ 5.200	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
67	CC 71256589	MESA GUTIERREZ DARWIN	DEPEND		$ 1.300.000	FIJO		SI		23-0301-PORVENIR	30	$ 1.300.000	$ 208.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 208.000	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE	30	$ 1.300.000	$ 52.000	$ 0	$ 52.000	14-4-SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	30	$ 1.300.000	001	$ 56.600	30	$ 1.300.000	CCF03-COMFENALCO ANTIOQUIA	$ 52.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
68	CC 71314930	PINEDA HERNANDEZ JHON ALEXANDER	DEPEND		$ 1.300.000	FIJO		SI		23-0301-PORVENIR	30	$ 1.300.000	$ 208.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 208.000	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE	30	$ 1.300.000	$ 52.000	$ 0	$ 52.000	14-4-SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	30	$ 1.300.000		$ 56.600	30	$ 1.300.000	CCF03-COMFENALCO ANTIOQUIA	$ 52.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
69	CC 71284389	SUAREZ VICTOR ALEJANDRO	DEPEND		$ 1.300.000	FIJO		SI		23-0201-PROTECCION	2	$ 86.667	$ 13.900	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 13.900	EPS040 - SAVIA SALUD EPS	2	$ 86.667	$ 3.500	$ 0	$ 3.500	14-4-SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	2	$ 86.667	001	$ 1.000	2	$ 86.667	CCF03-COMFENALCO ANTIOQUIA	$ 3.500	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
70	CC 71643712	ALZATE GIRALDO OSCAR FERNANDO	DEPEND		$ 1.300.000	FIJO		SI		25-14 COLPENSIONES	30	$ 1.300.000	$ 208.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 208.000	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE	30	$ 1.300.000	$ 52.000	$ 0	$ 52.000	14-4-SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	30	$ 1.300.000	1749801	$ 6.900	30	$ 1.300.000	CCF03-COMFENALCO ANTIOQUIA	$ 52.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
71	CC 71705211	LIZARDA PALACIO WILSON DE JESUS	DEPEND		$ 1.300.000	FIJO		SI		25-14 COLPENSIONES	30	$ 1.300.000	$ 208.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 208.000	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE	30	$ 1.300.000	$ 52.000	$ 0	$ 52.000	14-4-SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	30	$ 1.300.000		$ 56.600	30	$ 1.300.000	CCF03-COMFENALCO ANTIOQUIA	$ 52.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
72	CC 71783489	ALVAREZ FERNEY ALBERTO	DEPEND		$ 1.300.000	FIJO		SI		23-0201-PROTECCION	2	$ 86.667	$ 13.900	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 13.900	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE	2	$ 86.667	$ 3.500	$ 0	$ 3.500	14-4-SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	2	$ 86.667	001	$ 3.800	2	$ 86.667	CCF03-COMFENALCO ANTIOQUIA	$ 3.500	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
73	CC 71784714	PEDRAZA GOMEZ NELSON EDUARDO	DEPEND		$ 1.300.000	FIJO		SI		25-14 COLPENSIONES	30	$ 1.300.000	$ 208.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 208.000	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE	30	$ 1.300.000	$ 52.000	$ 0	$ 52.000	14-4-SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	30	$ 1.300.000	001	$ 31.700	30	$ 1.300.000	CCF03-COMFENALCO ANTIOQUIA	$ 52.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
74	CC 71802784	TABORDA LOPEZ ALBEIRO ANTONIO	DEPEND		$ 1.300.000	FIJO		SI		25-14 COLPENSIONES	30	$ 1.300.000	$ 208.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 208.000	EPS037-NUEVA EPS	30	$ 1.300.000	$ 52.000	$ 0	$ 52.000	14-4-SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	30	$ 1.300.000		$ 56.600	30	$ 1.300.000	CCF03-COMFENALCO ANTIOQUIA	$ 52.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
75	CC 71803018	CANAL PAEZ ABELARDO ANTONIO	DEPEND		$ 2.120.000	FIJO		SI		23-0301-PORVENIR	30	$ 2.120.000	$ 339.200	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 339.200	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE	30	$ 2.120.000	$ 84.800	$ 0	$ 84.800	14-4-SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	30	$ 2.120.000		$ 11.100	30	$ 2.120.000	CCF03-COMFENALCO ANTIOQUIA	$ 84.800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
76	CC 71836719	AVILA AVILA MANUEL DE JESUS	DEPEND		$ 1.300.000	FIJO		SI		23-0301-PORVENIR	30	$ 1.300.000	$ 208.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 208.000	EPS037-NUEVA EPS	30	$ 1.300.000	$ 52.000	$ 0	$ 52.000	14-4-SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	30	$ 1.300.000		$ 56.600	30	$ 1.300.000	CCF03-COMFENALCO ANTIOQUIA	$ 52.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
77	CC 71840653	MOLINA URREGO FIGIMBON ALBERTO	DEPEND		$ 1.300.000	FIJO		SI		23-0301-PORVENIR	30	$ 1.300.000	$ 208.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 208.000	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE	30	$ 1.300.000	$ 52.000	$ 0	$ 52.000	14-4-SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	30	$ 1.300.000		$ 56.600	30	$ 1.300.000	CCF03-COMFENALCO ANTIOQUIA	$ 52.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
78	CC 71847030	ARBELAEZ LUIS EDUARDO	DEPEND		$ 1.300.000	FIJO		SI		23-1001-COLFONDOS	30	$ 1.300.000	$ 208.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 208.000	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE	30	$ 1.300.000	$ 52.000	$ 0	$ 52.000	14-4-SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	30	$ 1.300.000	001	$ 56.600	30	$ 1.300.000	CCF03-COMFENALCO ANTIOQUIA	$ 52.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
79	CC 71848763	GUTIERREZ LORA MARCO ANTONIO	DEPEND		$ 1.300.000	FIJO		SI		25-14 COLPENSIONES	30	$ 1.300.000	$ 208.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 208.000	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE	30	$ 1.300.000	$ 52.000	$ 0	$ 52.000	14-4-SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	30	$ 1.300.000	001	$ 56.600	30	$ 1.300.000	CCF03-COMFENALCO ANTIOQUIA	$ 52.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
80	CC 71880523	AGUDELO SINISTERRA LINSON	DEPEND		$ 1.300.000	FIJO		SI		25-14 COLPENSIONES	11	$ 476.667	$ 76.300	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 76.300	EPS037-NUEVA EPS CM	11	$ 476.667	$ 19.100	$ 0	$ 19.100	14-4-SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	11	$ 476.667	001	$ 20.800	11	$ 476.667	CCF03-COMFENALCO ANTIOQUIA	$ 19.100	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
81	CC 71883371	JIMENEZ RIVERA JESUS ENRIQUE	DEPEND		$ 1.300.000	FIJO		SI		25-14 COLPENSIONES	30	$ 1.300.000	$ 208.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 208.000	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE	30	$ 1.300.000	$ 52.000	$ 0	$ 52.000	14-4-SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	30	$ 1.300.000		$ 56.600	30	$ 1.300.000	CCF03-COMFENALCO ANTIOQUIA	$ 52.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

soi

Bancolombia

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACION		NIT NUMERO DE IDENTIFICACION	901005119
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			TRANSPORTES ESPECIALES DE OCCIDENTE S.A.S
CIUDAD/MUNICIPIO			ANTIOQUIA
DIRECCION	APARTADO	DEPARTAMENTO	8292712
TIPO APORTANTE	BARRIO EL SALVADOR	TELÉFONO	B-MENOS DE 200 COTIZANTES
TIPO EMPRESA	01-EMPLEADOR	CLASE APORTANTE	Transporte de pasajeros
FORMA DE PRESENTACIÓN	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA	SI
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA)	UNICO		

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NUMERO PLANILLA		7938100718	TIPO DE PLANILLA		E-EMPLEADOS
PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES	Julio AÑO 2024	PERIODO COTIZACIÓN SALUD	MES agosto AÑO	2024
DÍAS DE MORA		7			
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd)		2024/08/13	NÚMERO AUTORIZACIÓN		842027782

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

DATOS DEL COTIZANTE										NOVEDADES																		SEGURIDAD SOCIAL																										PARAFISCALES									
																												PENSIÓN								SALUD								ARP																							
Nº	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	TIPO COTIZANTE	SUBTIPO COTIZANTE	SALARIO BÁSICO	TIPO DE SALARIO	COLOMBIANO EN EXTERIOR	EXTRANJERO RESIDENTE	PERTENENCIA ETNICA	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DIAS COT	IBC	COTIZACIÓN	FSP SUBSISTENCIA	FSP SOLIDARIDAD	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADOR	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADO	INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DIAS COT	IBC	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	TOTAL APORTE	ADMIN	DIAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DIAS COT	IBC	ADMIN	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE
72	CC 71687180	RUIZ CORREA LUIS CARLOS	DEPEND		$ 1.300.000	FIJO			SI																230301-PORVENIR	30	$ 1.300.000	$ 208.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 208.000	EPS037-NUEVA EPS	30	$ 1.300.000	$ 52.000	$ 0	$ 52.000	14-4-SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	30	$ 1.300.000	4603201	$ 56.600	30	$ 1.300.000	$CCF03-COMFENALCO ANTIOQUIA	$ 52.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
73	CC 72049481	PEREZ OSPINO CARLOS DE JESUS	DEPEND		$ 1.300.000	FIJO			SI		04														231001-COLFONDOS	2	$ 86.667	$ 13.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 13.000	CIA SURAMERICANA DE SERVICIO S.DE	2	$ 86.667	$ 3.500	$ 0	$ 3.500	14-4-SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	2	$ 86.667	001	$ 3.800	2	$ 86.667	$CCF03-COMFENALCO ANTIOQUIA	$ 3.500	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
74	CC 85179888	ARBOLEDA ORTIZ ELDER DANIEL	DEPEND		$ 1.300.000	FIJO			SI	28															230201-PROTECCION	3	$ 130.000	$ 20.800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 20.800	CIA SURAMERICANA DE SERVICIO S.DE	3	$ 130.000	$ 5.200	$ 0	$ 5.200	14-4-SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	3	$ 130.000	001	$ 5.700	3	$ 130.000	$CCF03-COMFENALCO ANTIOQUIA	$ 5.200	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
75	CC 85179888	MONROY PRUZA JOSUE EMILIO	DEPEND		$ 1.300.000	FIJO			SI																231001-COLFONDOS	30	$ 1.300.000	$ 208.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 208.000	EPS037-NUEVA EPS	30	$ 1.300.000	$ 52.000	$ 0	$ 52.000	14-4-SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	30	$ 1.300.000	001	$ 13.600	30	$ 1.300.000	$CCF03-COMFENALCO ANTIOQUIA	$ 52.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
76	CC 81719	PINEDA TORRECILLAS NABONAZAR	DEPEND		$ 1.300.000	FIJO			SI																230301-PORVENIR	30	$ 1.300.000	$ 208.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 208.000	CIA SURAMERICANA DE SERVICIO S.DE	30	$ 1.300.000	$ 52.000	$ 0	$ 52.000	14-4-SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	30	$ 1.300.000	4603201	$ 13.600	30	$ 1.300.000	$CCF03-COMFENALCO ANTIOQUIA	$ 52.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
77	CC 93091583	CANO ALOMIA YOHN FREDY	DEPEND		$ 1.300.000	FIJO			SI																231001-COLFONDOS	30	$ 1.300.000	$ 208.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 208.000	CIA SURAMERICANA DE SERVICIO S.DE	30	$ 1.300.000	$ 52.000	$ 0	$ 52.000	14-4-SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	30	$ 1.300.000	4603201	$ 56.600	30	$ 1.300.000	$CCF03-COMFENALCO ANTIOQUIA	$ 52.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
78	CC 83270	LORETTA ASTRILLA JESUS CARLOS	DEPEND		$ 1.300.000	FIJO			SI																230201-PROTECCION	30	$ 1.300.000	$ 208.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 208.000	EPS037-NUEVA EPS	30	$ 1.300.000	$ 52.000	$ 0	$ 52.000	14-4-SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	30	$ 1.300.000	001	$ 13.600	30	$ 1.300.000	$CCF03-COMFENALCO ANTIOQUIA	$ 52.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
79	CC 84177	VARELAS OCHOA ALBERO DE JESUS	DEPEND		$ 1.300.000	FIJO			SI																25-14 COLPENSIONES	30	$ 1.300.000	$ 208.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 208.000	CIA SURAMERICANA DE SERVICIO S.DE	30	$ 1.300.000	$ 52.000	$ 0	$ 52.000	14-4-SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	30	$ 1.300.000	4603201	$ 56.600	30	$ 1.300.000	$CCF03-COMFENALCO ANTIOQUIA	$ 52.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
80	CC 91406646	MARIN HERNANDEZ MARIO ANDRES	DEPEND		$ 1.300.000	FIJO			SI																230201-PROTECCION	30	$ 1.300.000	$ 208.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 208.000	CIA SURAMERICANA DE SERVICIO S.DE	30	$ 1.300.000	$ 52.000	$ 0	$ 52.000	14-4-SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	30	$ 1.300.000	001	$ 56.600	30	$ 1.300.000	$CCF03-COMFENALCO ANTIOQUIA	$ 52.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
81	CC 92496584	LAUREANO VERGARA VALEN ROBERTO	DEPEND		$ 1.300.000	FIJO			SI																25-14 COLPENSIONES	30	$ 1.300.000	$ 208.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 208.000	EPS040 - SAVIA SALUD EPS	30	$ 1.300.000	$ 52.000	$ 0	$ 52.000	14-4-SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	30	$ 1.300.000		$ 56.600	30	$ 1.300.000	$CCF03-COMFENALCO ANTIOQUIA	$ 52.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
82	CC 98642529	RAMIREZ WILSON	DEPEND		$ 1.300.000	FIJO			SI																231001-COLFONDOS	30	$ 1.300.000	$ 208.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 208.000	CIA SURAMERICANA DE SERVICIO S.DE	30	$ 1.300.000	$ 52.000	$ 0	$ 52.000	14-4-SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	30	$ 1.300.000		$ 56.600	30	$ 1.300.000	$CCF03-COMFENALCO ANTIOQUIA	$ 52.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
83	CC 98686780	USUGA CANTERO ELKIN NEL	DEPEND		$ 1.300.000	FIJO			SI																25-14 COLPENSIONES	30	$ 1.300.000	$ 208.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 208.000	NUEVA EPS CM	30	$ 1.300.000	$ 52.000	$ 0	$ 52.000	14-4-SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	30	$ 1.300.000	001	$ 56.600	30	$ 1.300.000	$CCF03-COMFENALCO ANTIOQUIA	$ 52.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
84	PT 1122889	SANCHEZ MORALES GABRIEL JOSE	DEPEND		$ 1.300.000	FIJO			SI																230301-PORVENIR	30	$ 1.300.000	$ 208.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 208.000	EPS037-NUEVA EPS	30	$ 1.300.000	$ 52.000	$ 0	$ 52.000	14-4-SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	30	$ 1.300.000	001	$ 31.700	30	$ 1.300.000	$CCF03-COMFENALCO ANTIOQUIA	$ 52.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
85	PT 1217001	RIOS CRUZ ORLANDO DE JESUS	DEPEND	NO OBLIG COTIZ PENSIONES	$ 1.300.000	FIJO			SI																		$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0		$ 0	CIA SURAMERICANA DE SERVICIO S.DE	30	$ 1.300.000	$ 52.000	$ 0	$ 52.000	14-4-SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	30	$ 1.300.000	001	$ 56.600	30	$ 1.300.000	$CCF03-COMFENALCO ANTIOQUIA	$ 52.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
86	PT 1145892	FIGUERA BARRETO PEDRO ALDEFONSO	DEPEND		$ 1.300.000	FIJO			SI																25-14 COLPENSIONES	30	$ 1.300.000	$ 208.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 208.000	ESS024-COOSALUD ESS	30	$ 1.300.000	$ 52.000	$ 0	$ 52.000	14-4-SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	30	$ 1.300.000	001	$ 56.600	30	$ 1.300.000	$CCF03-COMFENALCO ANTIOQUIA	$ 52.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
87	PT 2302213	SALAS RIVERO MAURO ALBERTO	DEPEND		$ 1.300.000	FIJO			SI																230301-PORVENIR	30	$ 1.300.000	$ 208.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 208.000	CIA SURAMERICANA DE SERVICIO S.DE	30	$ 1.300.000	$ 52.000	$ 0	$ 52.000	14-4-SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	30	$ 1.300.000	3517002	$ 31.700	30	$ 1.300.000	$CCF03-COMFENALCO ANTIOQUIA	$ 52.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

Bancolombia

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACION:	NIT	NUMERO DE IDENTIFICACION:	901085119
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:			TRANSPORTES ESPECIALES DE OCCIDENTE S.A.S
CIUDAD/MUNICIPIO:	APARTADO	DEPARTAMENTO:	ANTIOQUIA
DIRECCION:	BARRIO EL SALVADOR	TELÉFONO:	8282712
TIPO APORTANTE:	04-EMPLEADOR	CLASE APORTANTE:	8-MENOS DE 200 COTIZANTES
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Transporte de pasajeros
FORMA DE PRESENTACION:	UNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			SI

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NUMERO PLANILLA:		7938100718		TIPO DE PLANILLA:			E-EMPLEADOS
PERIODO COTIZACIÓN OTROS:	MES	julio AÑO	2024	PERIODO COTIZACIÓN SALUD	MES	agosto AÑO	2024
DÍAS DE MORA			7				
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd)			2024/08/13	NÚMERO AUTORIZACIÓN			842027762

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

| DATOS DEL COTIZANTE | | | | | | | | | | NOVEDADES | | | | | | | | | |

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

DEPENDENCIA *Secretaría de Educación y Cultura*

MODALIDAD *Selección Abreviada de Menor Cuantía*

DOCUMENTO *Estudio Previo*

OBJETO **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR A ESTUDIANTES PARA GARANTIZAR SU ACCESO Y PERMANENCIA EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DISTRITO DE TURBO**

DISTRITO TURBO/ANTIOQUIA

FECHA junio de 2024

TABLA DE CONTENIDO

1. *DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN*

2. *DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.*

3. *FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN*

4. *ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO*

5. *LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 1082 DE 2015.*

6. *EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO*

7. *ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL.*

8. *LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 150 DEL DECRETO 1082 DE 2015.*

9. *ANEXOS.*

Km 1 Vía a Medellín | Teléfono 8773273

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual estipula en desarrollo de los numerales 7º y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo y al Plan de Acción de la Entidad. Estos estudios deberán contener como mínimo la siguiente información:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Secretaría de Educación y Cultura del Distrito de Turbo, tiene a su cargo el cumplimiento de diversas funciones de acuerdo a la Ley 715 de 2001 y sus Decretos Reglamentarios, como es garantizar el derecho a la educación de los niños, niñas y jóvenes y planear estrategias desde el área de cobertura educativa, como es el acceso y la permanencia de los estudiantes en los Establecimientos Educativos Oficiales del Distrito.

Respecto al transporte escolar el artículo 15 de la Ley 715 de 2001 y la Directiva 04 de 2003 del Ministerio de Educación Nacional, establecen que las entidades territoriales destinaran recursos del Sistema General de Participaciones al pago de transporte escolar cuando las condiciones geográficas lo requieran para garantizar el acceso y la permanencia en el sistema educativo de los niños pertenecientes a los estratos más pobres.

Que la Secretaría de Educación y Cultura ha realizado estudio de necesidad de la población estudiantil que requiere el servicio de transporte escolar, de acuerdo a los requerimientos de los rectores y directores rurales, identificando una serie de problemas que afectan e imposibilitan el ingreso y continuidad de los niños y jóvenes en edad escolar al Sistema Educativo Distrital. Estos problemas son:

- Las distancias que existen entre los sitios de residencia de los estudiantes y los Establecimientos Educativos.
- Por dificultades geográficas se presenta la falta de rutas y/o frecuencias de transporte público que faciliten el traslado de los estudiantes a su sitio de estudio.
- Dificultades económicas de las familias de la zona rural y algunos centros poblados.

Esta problemática atenta contra las políticas educativas Distritales cuya finalidad es la ampliación de la cobertura en términos de calidad y eficiencia, que permita garantizar la continuidad de los jóvenes y niños en el sistema escolar.

Para atender la demanda y garantizar el derecho a la educación de la población en edad escolar, tal como lo dispone la Constitución Política de Colombia, las entidades públicas están en la obligación de implementar mecanismos que permitan el traslado de los estudiantes a los Establecimientos Educativos ubicados cerca a su lugar de residencia.

El artículo 44 de la Constitución Política consagra como derechos fundamentales de los niños, la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separado de ella, el cuidado y el amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Igualmente, impone que la familia, la sociedad y el estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos, con prevalecía de estos sobre los derechos de los demás.

Para el caso concreto del presente contrato, esta necesidad se satisface para la población estudiantil rural y urbana a través de la contratación del servicio de transporte escolar, por parte

Km 1 Vía a Medellín | Teléfono 8773273

del Distrito de Turbo que consiste en la asignación de rutas rurales y urbanas hacia los Establecimientos Educativos beneficiados, ida y regreso de los estudiantes.

Dada la importancia del tema se requiere iniciar las acciones tendientes a la satisfacción de la necesidad descrita, de manera pronta y efectiva a fin de lograr prestar el servicio desde el día uno (1) del calendario escolar, buscando con ello disminuir la deserción escolar.

Mediante esta estrategia el gobierno distrital busca garantizar el desarrollo integral de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, atendiendo de forma prioritaria sus necesidades. Con el servicio de transporte escolar se busca ampliar la cobertura educativa, permitiendo que niños que habitan en las áreas rurales de forma dispersa y de difícil acceso, puedan trasladarse a las instituciones educativas, garantizando el derecho fundamental de la educación de los niños, niñas, adolescentes, y jóvenes del Distrito de Turbo, a través de rutas escolares que cumplan con los recorridos entre su Área Residencial – Establecimiento Educativo – Área residencial.

Consecuente con ello, para el presente año se hace necesario destinar recursos del Sistema General de Participaciones SGP Educación Calidad para contratar la prestación del servicio de transporte escolar terrestre rural y urbano a 1.440 estudiantes del Distrito de Turbo, garantizando su acceso y permanencia en los establecimientos educativos oficiales y de acuerdo con las proyecciones del Plan de Adquisiciones de Bienes y Servicios, fijado para la vigencia de 2024, es necesario el servicio de transporte escolar para los Establecimientos Educativos del Distrito de Turbo Antioquia.

Por lo anterior, El Distrito de Turbo, en ejercicio de la función misional que le compete y para cumplir con los fines de la entidad territorial, a través de la Secretaría de Educación y Cultura, requiere contratar el servicio de transporte escolar terrestre para 1.440 estudiantes que garantice el acceso y permanencia a los Establecimientos Educativos Oficiales del Distrito de Turbo.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS

2.1. Objeto: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR A ESTUDIANTES PARA GARANTIZAR SU ACCESO Y PERMANENCIA EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DISTRITO DE TURBO".

2.2. Alcance
Garantizar el acceso de la comunidad estudiantil a los servicios escolares, a través del Transporte Escolar como estrategia diseñada para fortalecer la política de permanencia escolar, buscando facilitar el desplazamiento de la población objetivo para llegar a la institución educativa.

2.3. Especificaciones Técnicas:
El contratista prestará el servicio de transporte escolar terrestre a 1.440 estudiantes para garantizar su acceso y permanencia en los establecimientos educativos oficiales, ubicados en la zona urbana y rural, de acuerdo a las siguientes rutas específicas:

BUSES	# VIAJES	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL SELECCIÓN ABREVIADA	ESTUDIANTES	NUMERO DIAS	VALOR DIA
1	1	$ 497.040	$ 19.561.120	40	20	$ 497.040
1	1	$ 485.040	$ 19.561.120	40	20	$ 485.040
1	1	$ 684.040	$ 19.561.120	40	20	$ 684.040
1	1	$ 638.658	$ 17.882.360	40	20	$ 638.658

Km 1 Vía a Medellín | Teléfono 8773273

1	1	$ 609.313	$ 18.749.764	40	28	$ 609.313
1	1	$ 643.767	$ 19.626.478	40	28	$ 643.767
1	1	$ 648.876	$ 19.166.529	40	28	$ 648.876
1	1	$ 613.111	$ 17.167.108	40	28	$ 613.111
1	1	$ 613.111	$ 17.167.108	40	28	$ 613.111
1	1	$ 664.202	$ 18.597.656	40	28	$ 664.202
1	1	$ 510.926	$ 14.305.928	40	28	$ 510.926
1	1	$ 653.995	$ 18.311.860	40	28	$ 653.995
1	1	$ 664.202	$ 18.597.656	40	28	$ 664.202
1	1	$ 468.740	$ 11.444.720	40	28	$ 468.740
1	1	$ 562.918	$ 15.736.504	40	28	$ 562.918
1	1	$ 674.422	$ 18.883.816	40	28	$ 674.422
1	1	$ 705.077	$ 19.742.156	40	28	$ 705.077
1	1	$ 662.882	$ 18.560.696	40	28	$ 662.882
1	1	$ 613.111	$ 17.167.108	40	28	$ 613.111
1	1	$ 651.799	$ 18.250.372	40	28	$ 651.799
1	1	$ 521.360	$ 14.597.104	40	28	$ 521.360
1	1	$ 468.740	$ 11.444.720	40	28	$ 468.740
2	2	$ 710.188	$ 39.770.416	80	28	$ 1.420.373
2	2	$ 623.330	$ 34.908.480	80	28	$ 1.246.660
2	2	$ 468.740	$ 22.889.485	40	28	$ 937.480
3	3	$ 699.265	$ 58.554.260	120	28	$ 2.094.795
3	3	$ 551.799	$ 46.351.116	120	28	$ 1.655.397
34	34		$ 567.496.980	1440		$ 20.267.735

DIAS DURANTE LOS CUALES SE PRESTARÁ EL SERVICIO

Los dias estipulados para la prestación del servicio a los estudiantes, son los dias académicos presenciales establecidos en la resolución de calendario escolar (vigente) fijado por la Secretaria de Educación y Cultura y aprobado por el Ministerio de Educación y Cultura.

Dentro del calendario escolar se podrán presentar en los Establecimientos Educativos algunas labores pedagógicas que alteren la asistencia de los estudiantes a clase en los dias estipulados en la Resolucion de dicho calendario. En estos casos el supervisor informará al operador con anterioridad para no prestar el servicio de transporte durante el dia notificado.

DENOMINACIÓN TECNICA DEL BIEN O SERVICIO:

Podrán ser prestadoras del servicio de **Transporte especial escolar** todas las personas Juridicas (empresas de transporte) consorcios y uniones temporales, que tengan capacidad y que se ajusten a lo preceptuado en el Decreto 1079 de 2015, con licencia de funcionamiento vigente y homologado por el Ministerio de Transporte para la prestación de este tipo de Servicios.

En el caso de las uniones temporales o consorcios, el objeto social de cada uno de sus integrantes debe ser coherente con el objeto del presente proceso.

El servicio de transporte rural y urbano requerido se debe prestar de acuerdo con las siguientes condiciones:

- ✓ Cubrimiento total de las rutas establecidas por la Administración Municipal

- ✓ Número de vehículos suficientes para cubrir las rutas estipuladas, además deberá tener todos los documentos de los vehículos al dia, impuestos y seguros.
- ✓ Vehículos acondicionados para la prestación del servicio especial de transporte escolar rural y urbano.
- ✓ En el evento de presentarse algún problema con el vehículo o con el conductor del mismo, el servicio será prestado con personal de relevo debidamente autorizado por la empresa y con vehículo de similares características.

CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

Los siguientes son los requisitos técnicos mínimos necesarios para la prestación del Servicio de Transporte Público Especial que se pretende contratar:

Requisitos Del Parque Automotor

- De acuerdo a lo estipulado en el Articulo 2.2.1.6.3.3 del Decreto 1079 de 2015 y la resolución 1069 de 2015, durante toda la prestación del servicio, el conductor de cada vehículo deberá portar en papel membretado de la empresa y firmado por el representante legal de la misma, un extracto del contrato que contenga como mínimo los siguientes datos:
  - Nombre de la entidad contratante
  - Duración del contrato, indicando su fecha de iniciación y terminación
  - Objeto del contrato
  - Origen y destino
  - Placa, marca, modelo y número interno del vehículo.
- Cada vehículo deberá poseer equipo de herramientas: llanta de repuesto, y botiquín, revisión tecnico mecánica y seguros obligatorios respectivos.
- Cada vehículo debe estar dotado de acuerdo a los requerimientos exigidos por el Decreto 1079 de 2015, relacionado con las medidas especiales para la prevención de la accidentalidad de los vehículos de transporte público de pasajeros, los dispositivos y utilización de distintivos para las rutas discriminadas por zonas y estado de la vía.
- Las rutas escolares deberán cumplirse conforme lo regulan las directivas de cada plantel educativo, según horario de ingreso de los estudiantes.
- Los treinta y cuatro (34) vehículos deberán cumplir con los treinta y cuatro (34) viajes necesarios para el cubrimiento total de los 1.440 estudiantes en las veintisiete (27) rutas escolares, tal como se describe en el ítem 2.3. especificaciones (ver cuadro), arriba mencionado.
- Cada vehículo que preste el servicio público de pasajeros en la modalidad de Servicios Especiales deberá estar acompañado por una persona adulta que reciba a cada estudiante, en los términos establecidos en el Decreto 1079 de 2015.
- El contratista deberá tener la reserva de vehículos que puedan suplir las fallas mecánicas o avería de alguno de sus automotores, otros de igual o similar con el cual se pueda continuar prestando normalmente el servicio contratado.
- La conducción, manejo, mantenimiento y arreglo de los automotores y la debida prestación del servicio de transporte serán exclusiva responsabilidad del contratista.
- La empresa de transporte que preste este servicio especial será responsable contractual y extracontractualmente por los eventuales perjuicios que con ocasión de dicho servicio pueda generar con sus automotores tanto a los estudiantes que transporte como a los peatones, bienes o personas que puedan resultar afectadas directa o indirectamente por el indebido manejo o indebida prestación del servicio.

- Tener disponibilidad de 10 vehículos con baño para las rutas veredales de trayectos largos, en los cuales se transporte prioritariamente niños y niñas en etapa de primera infancia y grados 1 y 2 de primaria.
- Tener disponibilidad de un vehículo automotor de capacidad mayor a 50 pasajeros, en los términos establecidos en el Decreto 1079 de 2015; toda vez que, en la ruta punta de piedra por el número de alumnos y las distancias se requiere un vehículo de estas dimensiones para garantizar mayor prestación del servicio y que todos los niños estén cómodos.

Parque Automotor Vinculado O Afiliado A La Empresa Proponente

Los vehículos a proveer para la prestación del servicio deben guardar como mínimo el cumplimiento de las siguientes caracteristicas:

- El Contratista deberá presentar una relación de los vehículos requeridos para ejecutar el servicio y acreditar su disponibilidad.
- El Contratista deberá tener disponible para la ejecución del objeto de la presente Contratación, los vehículos necesarios para dar cumplimiento al objeto del contrato. Además de los vehículos requeridos, el Contratista no se exime de la obligación de suministrar oportunamente los vehículos adicionales necesarios para cumplir con el objeto de la presente convocatoria.
- El Contratista deberá presentar copia de las tarjetas de operación vigentes expedidas por el MINISTERIO DE TRANSPORTE donde se acredite la afiliación o vinculación de la empresa proponente y las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigentes donde se demuestra como tomadora la empresa Contratista de los vehículos con los cuales prestará el servicio.
- Debe contar con el número de vehículos suficientes para cubrir las rutas estipuladas en el alcance del objeto a contratar.
- El Contratista deberá adjuntar SOAT vigente, tarjeta de propiedad de los vehículos y diligenciar la información donde se relacione el parque automotor certificado por el representante legal indicando lo siguiente:
  - Tipo de Vehiculo
  - Placa
  - Marca
  - Modelo
  - Numero tarjeta de operación
  - Vigencia del SOAT
  - Capacidad
  - Certificado de emisión de gases
  - Certificado de Revisión técnico mecánica
- Para el Distrito de Turbo es importante que el parque automotor ofrecido sea como mínimo modelo **2012** en adelante, en aras de garantizar la vida y la integridad de los menores de edad con diseños seguro de los vehículos, localizadores de flota con GPS, Sistemas de seguridad activa y pasiva, entre otros, para la optimización de las condiciones de seguridad vial escolar de los niños.

Plan De Contingencia

El Contratista deberá contar para la ejecución del contrato con dos (02) vehículos adicionales a los requeridos de acuerdo a las rutas establecidas los cuales relacionará mediante certificación

suscrita por el representante legal donde consten los datos del vehiculo. Esto con el fin de garantizar el desarrollo del contrato.

En caso de que el vehiculo contratado no pueda prestar el servicio por situaciones como la ausencia del conductor, daño antes o durante el recorrido, mantenimiento o reparación, el contratista seleccionado debe poner a disposición inmediata otro vehiculo de iguales o superiores caracteristicas u otro conductor, garantizando la ininterrumpida y adecuada prestación del servicio.
Todo cambio de vehiculo deberá hacerse por uno en iguales o mejores condiciones del ofrecido y ser coordinado con el supervisor del contrato.

CUALIDADES DEL PERSONAL REQUERIDO:

El proponente deberá disponer de un grupo de trabajo conforme a las rutas definidas en el presente documento, que cumpla con las calidades que se describen a continuación:

CONDUCTORES:

El contratista deberá disponer de tantas personas como se requieran para desempeñar los cargos de conductores en las diferentes rutas relacionadas del presente documento, quienes deberan cumplir con los siguientes requisitos minimos:

- Afiliación al régimen de seguridad social.
- Experiencia minima de dos (2) años en conducción de buses, busetas o microbuses.
- Para el personal masculino: Situación militar definida.
- Licencia de conducción en las categorias correspondientes.
- No presentar antecedentes penales, fiscales o disciplinarios.
- Buena presentación personal y comportamiento cauteloso teniendo en cuenta que transporta estudiantes menores de edad.

El contratista deberá disponer de conductores fijos y pondrá a disposición tres (03) conductores adicionales para conducir los vehículos en los cuales se prestará el servicio, quienes deberán cumplir con los requisitos exigidos para los conductores fijos.

MONITORAS

El personal asignado a las labores de monitoras de ruta a proveer para la prestación del servicio debe guardar como mínimo el cumplimiento de las siguientes caracteristicas:

- Afiliación al régimen de seguridad social.
- Disponibilidad de tiempo.

El contratista deberá garantizar que el comportamiento de la monitora de la ruta se ajuste en todo momento a los buenos modales, por ello el mismo debe disponer de excelentes relaciones humanas, que faciliten el desarrollo de la estrategia transversal, de afecto, buen trato, comunicación y tolerancia para con todo el personal.

El proponente debe certificar que cada una de las rutas debe ser asistida por una monitora, que no causara pago adicional por ruta.

2.4. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas UNSPSC

Clasificación	Segmento	Familia	Clase
78111800	78	11	18

2.5. Autorizaciones, Permisos Y Licencias Requeridos Para La Ejecución.

El contratista deberá tener resolución de habilitación otorgada por el MINISTERIO DE TRANSPORTE, para operar en la modalidad especial. En caso de las figuras de asociativas, cada integrante deberá contar con la habilitación.

De presentarse la necesidad de prestar el servicio de transporte escolar en zona diferencial exclusivo para zonas rurales de difícil acceso, se deberán regir por el Decreto 746 del 28 de mayo de 2020 y por el Decreto Territorial que certifique las zonas diferenciales.

2.6. Obligaciones del contratista:

A. Generales

1. Allegar copia física de la propuesta con todos sus anexos a la oficina jurídica del Distrito de Turbo, una vez sea aceptado el contrato electrónicamente a través de la plataforma SECOP II.
2. Garantizar que el servicio objeto de este contrato sea de óptima calidad y que cumplen con todas las características y especificaciones consignada en la propuesta de trabajo.
3. Ejecutar el contrato en el plazo establecido.
4. Asumir bajo su costo y riesgo todos los costos en que incurra para la ejecución del contrato.
5. Cumplir con la propuesta presentada, en todas y cada una de sus partes.
6. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne el Distrito para tal efecto.
7. Programar con plena autonomía técnica y administrativa las actividades que debe desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.
8. Abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución de este contrato, a personal no autorizado por el Distrito y a terceros en general.
9. Afiliarse a un sistema de pensiones, salud y riesgos laborales y presentar las copias de las autoliquidaciones canceladas, previamente a la cancelación de sus servicios.

B. Específicas

1. Ejecutar las actividades relacionadas en las especificaciones y demás obligaciones contenidas en el estudio previo con óptima calidad y cumplimiento.
2. Suministrar el numero de vehículos suficientes para cubrir las rutas estipuladas; equipados con medios de comunicación y con todos los documentos de los vehículos al día, impuestos y seguros.
3. Velar por la seguridad de niños, niñas y jóvenes estudiantes transportados.
4. Garantizar que el personal sea calificado e idóneo y con la experiencia necesaria para la prestación del servicio, el cual no deberá poseer multas e infracciones de tránsito, ni antecedente penal alguno.
5. Garantizar que los conductores de los vehículos cuenten con licencia de conducción vigente en la categoría específica. El contratista deberá presentar al supervisor del contrato para el inicio de labores las hojas de vida de los conductores que se vaya a destinar para la prestación del servicio, las cuales deberán ser aprobadas por el mismo. Así como, todo el personal que se destine para la prestacion del servicio debe estar carnetizado.

6. Cada ruta debe tener un monitor o adulto acompañante de ruta, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Decreto 174 de 2001 y artículo 36 del Decreto 3366 de 2003.
7. La prestación del servicio se hará de manera continua e ininterrumpida, razón por la cual en el evento de presentarse algún problema con el vehículo o con el conductor del mismo, el servicio será prestado con personal de relevo debidamente autorizado por la empresa y con vehículo de similares características.
8. El trato del conductor hacia los actores del sistema (supervisores del contrato, supervisores de los establecimientos educativos, padres de familia, estudiantes) y demás funcionarios debe ser cordial y respetuoso.
9. Ningún niño podrá ir de pie, ni puede exceder la capacidad autorizada en número de pasajeros, establecida en la ficha de homologación o tarjeta de operación.
10. Garantizar la prestación del servicio en los horarios establecidos sin perjudicar a los beneficiarios con retrasos o con adelantos en el horario de ingreso a la institución.
11. Reemplazar y relevar el personal cuando el Distrito lo solicite por faltas en el servicio y cuando se presenten fallas atribuibles al personal.
12. El horario asignado para el transporte y las rutas que debe cubrir el contratista pueden ser replanteadas por el rector o director de cada Institución o Centro Educativo con el aval del supervisor del contrato asignado por la Secretaria de Educación y Cultura.
13. Portar en el vehículo los documentos legales reglamentarios y vigentes, tales como: licencia de tránsito, tarjeta de operación, seguro obligatorio, licencia de conducción, copia de la revisión técnico-mecánica y certificación de gases, copia de la garantía de responsabilidad civil contractual y extracontractual que ampara la prestación del servicio.
14. Impedir el acceso al transporte de personas diferentes a los niños, niñas y jóvenes a transportar.
15. De acuerdo a la necesidad del servicio, este, deberá prestarse en los vehículos especificados para cada ruta, microbús, buseta y bus, cuyas condiciones mecánicas se encuentren aptas o apropiadas para la prestación del servicio y siempre y cuando tengan la capacidad para cubrir la ruta.
16. Llevar en el vehículo los siguientes elementos: llanta de repuesto, gato, extintor vigente, señales preventivas, botiquín y demás elementos necesarios, de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia.
17. Garantizar el buen funcionamiento de elementos esenciales como frenos, luces, llantas, salida de emergencia (tales como vidrio de emergencia removible, martillo para la ruptura de los vidrios, claraboyas superiores en buen estado y habilitadas para su apertura en caso de emergencia), dirección, limpiaparabrisas, espejos, señal auditiva, y silletería.
18. El contratista deberá responder por la conducta de su personal y mantener la supervision directa sobre el mismo.
19. Reportar oportunamente a la entidad los hechos y circunstancias que llegaren a ocurrir durante la prestación del servicio, y que alteren el mismo.
20. Evitar bajo cualquier circunstancia recoger a terceros no autorizados por la entidad en los recorridos o en los puntos de llegada y salida de las diferentes rutas.
21. El personal que disponga la empresa para la prestación del servicio, no podrá consumir licores o sustancias psicotrópicas ni encontrarse bajo sus efectos en el ejercicio de sus funciones, ni realizar actos que puedan menoscabar la confianza que el Distrito ha depositado en él, máxime cuando se trata de transporte de estudiantes.
22. Ante la ocurrencia de un accidente de tránsito, el contratista designará de manera inmediata a una persona con conocimiento en el tema de seguros que se encargue de realizar todos los tramites necesarios y allegar la documentación que pudiera requerirse por parte de las victimas para la inmediata atención de la novedad.
23. Mantener el vehículo en óptimas condiciones de comodidad y aseo.

24. En caso de que el contratista determine el cambio de alguna de las personas asignadas para la prestación del servicio, deberá informarlo al supervisor del contrato presentando la hoja de vida del reemplazo el cual solo podrá surtirse previa aprobación del perfil propuesto.
25. El contratista deberá garantizar la comunicación permanente con los diferentes conductores.
26. Afiliar al Sistema de Salud, Riesgos Laborales y Pensión a los trabajadores que presten los servicios al Distrito, en desarrollo de la ejecución del contrato, para lo cual deberá presentar al Distrito al momento de suscribir el acta de inicio del contrato las respectivas afiliaciones.
27. Atender en forma inmediata los reclamos y sugerencias hechas por el supervisor o quienes haga las veces.
28. Contar con un Plan Estratégico de Seguridad Vial, de acuerdo al numeral 5 del artículo 2.1.1.6.10.5 del Decreto 1079 de 2015.

2.7. Obligaciones del contratante:

1. Expedir el Registro Presupuestal.
2. De acuerdo al numeral 4 del artículo 2.1.1.6.10.5 del Decreto 1079 de 2015, el DISTRITO DE TURBO deberá indicar por escrito al contratista los espacios internos del establecimiento educativo para el ascenso y descenso de los estudiantes.
3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
4. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.
5. Velar por el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
6. Realizar el seguimiento y/o supervisión del cumplimiento del objeto a contratar.
7. Verificar que el servicio cumpla con las condiciones técnicas y de calidad exigidas.
8. Suministrar al Contratista al inicio de ejecución del contrato, toda la información requerida para dar cumplimiento al objeto contractual.
9. Liquidar el contrato de conformidad con lo establecido en la Ley.
10. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.
11. Cumplir las disposiciones legales vigentes sobre el objeto de este contrato.
12. Las demás que le correspondan conforme con la naturaleza del presente contrato.

2.8. Lugar de ejecución:

El presente contrato será ejecutado para cada una de las Instalaciones de los Establecimientos Educativos oficiales del Distrito de Turbo que han sido señaladas en el recuadro anterior, por tanto, para todos los efectos del contrato se entiende como domicilio el Distrito de Turbo Antioquia.

2.9. Plazo: El plazo de ejecución del contrato objeto del presente proceso se fija en **VEINTIOCHO (28) DIAS CALENDARIO ESCOLAR PRESENCIAL**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

2.10. Tipo de Contrato: El contrato a celebrar es **PRESTACIÓN DE SERVICIO.**

2.11. Verificación en el plan Anual de Adquisiciones:

La presente contratación, se encuentra incluida en el plan de adquisiciones de bienes, obras y servicios en la vigencia 2024 (ver certificación de bienes y servicios).

2.12. Interventoria – Supervisión. El Distrito de Turbo, verificará la calidad del servicio, y la supervisión, vigilancia y cumplimiento de las obligaciones del mismo, estarán a cargo del **SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DISTRITO DE TURBO.**

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA CON LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

En desarrollo de lo previsto en el literal b) del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 teniendo en cuenta la necesidad que se pretende satisfacer, la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA** conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

La selección abreviada es el procedimiento establecido por la ley para adelantar procesos de contratación de manera simplificada, de acuerdo con las características del objeto a contratar, la cuantía del bien, obra o servicio, las circunstancias de la contratación, la destinación del bien obra o servicio.

En el presente caso la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de la SELECCIÓN ABREVIADA por la cuantía y de acuerdo con los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 a los postulados que rigen la función pública y a lo consagrado en la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 2, en concordancia con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 y las disposiciones de la Ley 1474 de 2011.

Con el ánimo de dar cumplimiento al Decreto 310 del 2021 y la circular 004 del 2021 se procedió a revisar en la plataforma de la Tienda Virtual- Colombia Compra Eficiente- los Acuerdos Marcos fijados a la fecha para la satisfacción de la presente necesidad, encontrándose el acuerdo marco identificado como CCE-144-2023 (vigente hasta el 2/04/2025).

Revisados las condiciones técnicas de dicho acuerdo marco, encuentra esta dependencia que los servicios ofrecidos en tal documento, no tienen en cuenta las condiciones viales de cada territorio en el cual se prestará el servicio, para el caso en particular el distrito de Turbo, por su gran extensión en territorio implica que la prestación del servicio, sea realizada por diversidad de vehículos, no solamente buses y busetas, aunado a que tal y como se indicó, las condiciones viales no siempre son óptimas ya que en gran parte de la zona rural las carreteras están en condiciones no aptas para buses y busetas, razón por la cual a fin de evitar un incumplimiento contractual el Distrito de Turbo se apartara de la aplicacion de dicho acuerdo marco.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

4.1. Valor Estimado

El valor total del presupuesto oficial es de **QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS M/L ($567.496.580)** Los pagos del contrato se financiarán con recursos provenientes del rubro:

NRO. DE RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR
2.3.2.02.02.006	Servicio de Alojamiento; Servicios de suministro de comidas y bebidas; Servicios de transporte; y Servicios de distribución de electricidad, gas y agua.	$567.496.580
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	00197 del 31 de marzo de 2024	
Número del Radicado del Proyecto	Nro. 2024058370017	
Nombre del Proyecto	Fortalecimiento Del Programa De Alimentación Escolar Pae Del Distrito De Turbo.	

Este presupuesto oficial incluye impuestos, tasas de carácter nacional, departamental o municipal, legales vigentes al momento de la apertura del proceso correspondiente y demás costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

4.2. Forma de pago

LA ALCALDÍA DISTRITAL DE TURBO, pagará al contratista el valor del contrato, de acuerdo a los precios unitarios propuestos en **UN (1) SOLO PAGO**, correspondientes al valor ejecutado del presente contrato, previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro respectiva, acompañada de la certificación de cumplimiento a satisfacción de la prestación del servicio expedida por el supervisor del contrato, presentación de la certificación del representante legal y/o el revisor fiscal en la que conste que se encuentra al día en el pago de la nómina y de las correspondientes planillas y copia de las constancias de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El pago que el Distrito se compromete a efectuar, queda sujeto al PAC (Programa anual mensualizado de caja) de acuerdo con las normas legales vigentes. Cancelarán previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

Parágrafo Primero: En todo caso el **último pago** estará sujeto a la terminación del servicio y deberá presentarse los siguientes documentos: Informe final de supervisión, acta de recibido a satisfacción del servicio, acta de liquidación, cuenta de cobro o factura debidamente aprobada por la supervisión, acompañada de la certificación de cumplimiento a satisfacción de la prestación del servicio, expedida por el supervisor del contrato y presentación de la certificación del representante legal y/o el revisor fiscal en la que conste que se encuentra al día en el pago de la nómina y los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo, riesgos laborales y aportes a las cajas de compensación familiar e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Parágrafo Segundo: Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Distrito de Turbo, lo autoriza para que al momento del pago automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

4.3. Rubro presupuestal, certificado de disponibilidad presupuestal y nombre y número de radicado del proyecto en el banco de proyectos.

El Proceso de contratación se ejecuta con Gastos de:	Funcionamiento:
	De Inversión: X
	No aplica:
Si es con Gastos de Inversión indicar:	Código BPIN: 2024058370017
	Año de vigencia: 2024
Origen de recursos: (si los recursos provienen de varias fuentes, señalar la fuente de recursos con mayor peso)	Recursos propios:
	Presupuesto Nacional/Territorial:
	Regalías:
	Recursos de Crédito:
	SGP:
	No aplica:
Tipo:	CDP: 00197
	Vigencia futura Ordinaria:
	Vigencia Futura Extraordinaria:
Nro. del Rubro Presupuestal	2.3.2.02.02.008

Nombre del rubro presupuestal	Comercio y Distribución, Alojamiento; Servicios de Suministro de
Saldo a comprometer	$567 496 580
Numero del Radicado del Proyecto	2024058370017
Nombre del proyecto	Fortalecimiento Del Programa De Alimentación Escolar Pae Del Distrito De Turbo

4.4. Análisis Del Sector

El análisis del sector se elaboró conforme a lo establecido en la guía publicada por la agencia nacional de contratación Colombia compra eficiente y en el cual se combinan los elementos de análisis del mercado, la demanda y la oferta.

4.5. Aspectos generales del mercado análisis técnico:

En aplicación del decreto 1082 de 2015, el Distrito de Turbo (Antioquia), realizará el siguiente análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación, se permite dejar constancia mediante el presente documento, del análisis del sector realizado en la etapa de planeación y estructuración del mismo.

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 (numeral modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011) del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo y al Plan de Acción de la Entidad.

El Distrito de Turbo, realiza el siguiente análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación.

El sector del transporte en Colombia ha presentado diversas transformaciones a través del tiempo, dadas algunas condiciones de desarrollo de otros sectores como la infraestructura, los combustibles, los repuestos y los servicios de asistencia al transporte. El objetivo de este análisis es realizar una descripción del sector de Transporte, el cual en Colombia se denomina "Transporte, Almacenamiento y Comunicaciones". Para desarrollar el objetivo, se muestran algunos indicadores relevantes acerca del estado actual del sector, con el fin de vislumbrar la importancia de este en la economía nacional, puesto que el servicio de transporte juega un importante papel en el fortalecimiento de los procesos de globalización y competitividad en Colombia.

Los datos que soportan el presente estudio, son resultado del análisis estadístico del desempeño del sector que realiza el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), con base en el valor agregado que genera cada una de las Ramas de actividad económica en el PIB según la Clasificación de Cuentas Nacionales, entre las cuales el servicio de Transporte, Almacenamiento y Comunicaciones se encuentra en el literal G. de la misma forma el Ministerio de Transporte en sus informes anuales de la Oficina Asesora de Planeación – Grupo de Planificación sectorial, realizan un análisis coyuntural del sector, desagregándolo de acuerdo a los diferentes tipos de transporte del País, Transporte terrestre por carretera, Transporte ferreo, transporte fluvial, transporte Marítimo (Portuario), Transporte aéreo y Transporte Masivo (Urbano).

I) Importancia del Sector en el contexto Local y Nacional:
El PIB de Colombia creció 1.7% anual durante el primer semestre de 2023, tras presentar variaciones anuales de 3.0% en el primer trimestre y de 0.3% en el segundo. Las ramas con el

mayor crecimiento anual en el primer semestre fueron: las actividades artísticas, de entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios, y las financieras y de seguros, que expandieron su valor agregado 15.5% y 12.7% respectivamente. Por el contrario, cuatro ramas registraron contracción: la construcción (-3.6%), la industria manufacturera (-1.6%), la de comercio, transporte, alojamiento y servicios de comidas (-1.3%) y la de agricultura, caza, ganadería y pesca (-0.3%).
https://libro.davivienda corredores.com/economia-y-sectores/producto-interno-bruto/

Comercio, reparación de vehículos, almacenamiento, transporte, alojamientos y servicios de comida

Esta rama se encuentra afectada especialmente -y lo seguirá en el mediano plazo- por la debilidad en el consumo de los hogares, variable con la que tiene una alta correlación. Desagregando los componentes, las ventas minoristas completaron en junio cuatro meses consecutivos de variación anual negativa y en lo que va del año las ventas del sector han mermado -5.2%.
En ese sentido, la alta inflación que ha venido socavando el poder adquisitivo de los consumidores, el encarecimiento del crédito y las mayores dificultades para acceder al mismo, así como un eventual deterioro en las estadísticas del mercado laboral en los trimestres venideros no auguran un buen panorama para el sector, que empezaría una recuperación sólida solo hasta la segunda mitad del próximo año.
El subsector de transporte tiene la mayor correlación con la actividad económica agregada (0.94%) y vale la pena comentar sobre dos de sus componentes: (1) el terrestre y (2) el aéreo.
En cuanto al primero, el transporte de carga se verá afectado por lo que resta de este año y buena parte del próximo debido a un menor movimiento de contenedores, de insumos y de bienes manufacturados por la industria. En todo caso, el transporte de hidrocarburos por oleoductos y gasoductos continuaría mostrando las cifras favorables que hemos visto en lo que va del año. El transporte terrestre de pasajeros tanto urbano como intermunicipal mostraría alguna mejora, especialmente en 2024.
En cuanto al transporte aéreo, el movimiento nacional de pasajeros viene disminuyendo, aunque la caída ha sido parcialmente compensada por el crecimiento de pasajeros internacionales, escenario que se mantendría en gran medida durante 2024.
https://libro.davivienda corredores.com/economia-y-sectores/producto-interno-bruto/#section-24

Precios de venta al público de la gasolina y del ACPM se mantienen sin modificación para octubre de 2023
2 de Octubre de 2023. Minenergía , Bogotá
Sector: Hidrocarburos

El Gobierno Nacional tomó la decisión de mantener sin ninguna modificación los precios de la gasolina y el ACPM para octubre de 2023.

- El Gobierno Nacional continúa avanzando en el compromiso de compensación de la gasolina para los taxistas acordado el 25 de agosto de 2023. Un acuerdo que compensa al gremio de taxistas el aumento del precio de la gasolina por lo que resta de 2023, teniendo en cuenta que las tarifas de los taxis contienen inflexibilidades que podrían afectar el ingreso de los conductores.
- El Gobierno Nacional reitera el mensaje para que los taxistas actualicen sus datos en el RUNT para poder acceder a esta compensación.

Bogotá, Colombia 2 de octubre de 2023. El Gobierno Nacional informa que los precios de venta al público de la gasolina y del ACPM se mantienen sin modificación para octubre de 2023.

Los precios que se encuentran publicados en la página web de la Comisión de Regulación de Energía y Gas, CREG, se mantienen para el décimo mes del año. https://creg.gov.co/publicaciones/14288/precios-de-los-combustibles/

Los Ministerios de Transporte, Minas y Energía y Hacienda y crédito Público continúan trabajando en la planeación jurídica y operativa para poner en marcha la compensación al incremento de los precios de la gasolina para los taxistas y de esta forma cumplir con lo acordado el 25 de agosto con este gremio.

Datos de interés.

- Los precios de la gasolina y del ACPM no presentarán una variación.
- El Gobierno Nacional continuará monitoreando las medidas necesarias para disminuir el significativo impacto fiscal por la dinámica de los precios internacionales de los refinados, que han aumentado debido a factores internacionales como el precio del petróleo.
- Para octubre de 2023, el precio promedio de venta al público de la gasolina en el país se mantendrá en $13.964 por galón. También se mantiene el precio diferencial en las fronteras donde se favorece a más de seis millones de colombianas/os.
- El precio promedio de venta al público del ACPM a nivel nacional se mantiene sin ajustes en $9.085 por galón.
- Es importante resaltar que Colombia sigue teniendo uno de los precios de la gasolina y del ACPM más bajos de América Latina.
- En el caso de no haber contado con la operación del FEPC, en lo corrido de 2023, el precio de la gasolina se hubiera ubicado, en promedio, en más de $2.800 por encima del precio de venta promedio vigente por galón y el diésel en más de $ 7.500.
- El Gobierno Nacional reitera el mensaje para que los taxistas actualicen sus datos en el RUNT para poder acceder a esta compensación.

Transporte Escolar

Es aquel que se efectúa con vehículos de servicio público, vinculados a una empresa legalmente constituida y debidamente habilitada en la modalidad de Transporte Terrestre Automotor Especial, para movilizar a los alumnos de un establecimiento educativo público o privado, que requiere de un servicio expreso, con una periodicidad diaria u ocasional, incluyendo las salidas extracurriculares, dentro o fuera de una ciudad o municipio, atendiendo a la cantidad de vehículos, horarios, rutas y costos, características contractuales previamente definidas por una parte Contratante (Entidad Territorial o la Secretaría de Educación de Entidades Territoriales certificadas o el Centro Educativo o la Asociación de Padres de familia o un grupo de padres de familia) y aceptadas por la otra, como Contratista, que en este evento será de forma exclusiva la sociedad transportadora para lo cual debe mediar un contrato escrito, con todas las formalidades legales vigentes y dentro de los preceptos del derecho privado.

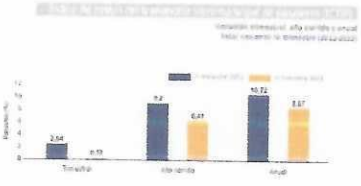
Transporte Empresarial

Es aquel que se efectúa con vehículos de servicio público, vinculados a una empresa legalmente constituida y debidamente habilitada en la modalidad de Transporte Terrestre Automotor Especial, para movilizar solo a los empleados y su fuere el caso con sus equipos y herramientas, desde su lugar de residencia hasta su sitio de trabajo, de una empresa pública o privada, que demanda de un servicio expreso, con una periodicidad diaria u ocasional, dentro o fuera de una ciudad o municipio, atendiendo a la cantidad de vehículos, horarios, rutas y costos, características contractuales previamente definidas por una parte Contratante y aceptadas por la otra, como Contratista, que en este evento será de forma exclusiva la sociedad transportadora para lo cual debe mediar un contrato escrito, con todas las formalidades legales vigentes y dentro de los preceptos del derecho privado.

ÍNDICE DE COSTOS DEL TRANSPORTE INTERMUNICIPAL DE PASAJEROS (ICTIP)

Información III trimestre 2023
En el tercer trimestre (julio-septiembre) de 2023, el ICTIP presentó una variación trimestral de 0,37% en comparación con el segundo trimestre (abril-junio) de 2023. Los grupos Combustibles

(1,51%) y Partes, piezas, servicios de mantenimiento y reparación (1,08%) registraron variaciones por encima del promedio nacional. Por otra parte, Los grupos Peajes y uso de terminales (0,00%), Costos fijos (-0,27%) e Insumos (-0,31%) presentaron variaciones por debajo del promedio nacional.



El mayor aporte a la variación trimestral del ICTIP (0,37%) se registró en el grupo de Combustibles, el cual aportó 0.42 puntos porcentuales.

Variables que inciden en el comportamiento del Transporte

- ✓ Impacto De La Inflación: Un aumento en los precios de los insumos requeridos para la prestación del servicio de transporte afecta de manera negativa la prestación del servicio. aumentos en los precios de las autopartes, seguros, combustible, entre otros repercutirá notoriamente en el precio final del servicio que será trasladado al consumidor o demandante del servicio.
- ✓ Impacto De Las Tasas De Interés: Un aumento de las tasas de interés (como medida de control para la regulación de la inflación), puede limitar significativamente los índices de liquidez requeridos por la empresa para la compra de las materias primas requeridas para la prestación del servicio.
- ✓ Impacto De Las Tasas De Cambio: Teniendo en cuenta que las importaciones de materias primas asociadas a la prestación del servicio del transporte son significativas, un incremento en la tasa de cambio repercutira con un alza de precios o con una limitación en la de la disponibilidad de la oferta de vehículos requeridos para la prestación del servicio.
- ✓ Paros De Trabajadores Por Inconformidad De Condiciones Laborales: Generalmente este tipo de manifestaciones tiene efectos fiscales sobre las empresas, es decir, en incrementos de salarios o incentivos de bienestar laboral, que deberán trasladarse al precio final.
- ✓ Incremento Del Costo De Los Seguros E Impuestos. Este tipo de medida fiscal estatal genera incrementos en el precio final del servicio, ya que esto incrementa los costos fijos de la empresa.

Materias Primas Necesarias Para La Producción Y La Variación De Sus Precios

COSTOS VARIABLES	COSTOS FIJOS	OTROS COSTOS
Combustibles Llantas Lubricantes Filtros Mantenimiento Lavado y engrase Imprevistos	Seguros Salarios y prestaciones Parqueaderos Impuestos Recuperación de capital	Comisiones conductor Gastos de administración Descuentos administrativos (referente ICA)

4.5.1. Análisis de la demanda:

i) Adquisiciones previas de la Entidad.

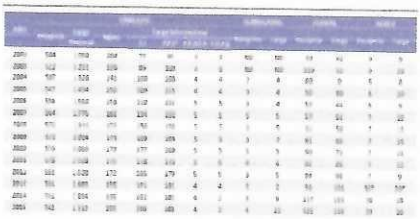
La Administración Distrital de Turbo, tomó como referencia para el análisis del sector, la información suministrada por los proveedores que presentaron ofertas en procesos anteriores relacionados con el objeto de este estudio; tambien procesos de contratación publicados en el SECOP, con objetos similares.

4.5.2. Análisis De La Oferta

EMPRESAS DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL EN LA ZONA DE URABÁ. La contratación de servicio de transporte escolar es de tipo especial, en la zona existen varias empresas transportadoras que prestan servicios especiales son: Sotracondor, Sotramodal, Colsetrans, Santur, Sotragolfo, Confort Express, Colbantur, Comtrase y Colbantur, las cuales prestan el servicio tanto a nivel urbano como rural, que es un aspecto relevante para el cumplimiento de las especificaciones técnicas. En todo caso los oferentes que se presenten en el proceso de selección contractual deberán cumplir con los requisitos y condiciones establecidos en el estudio previo.

Dinámica de la prestación del servicio de transporte

T39. EMPRESAS DE CUBRIMIENTO NACIONAL DE PASAJEROS Y CARGA



T41. PARQUE AUTOMOTOR DE VEHÍCULOS – TOTAL NACIONAL



Tratamientos Internacionales

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, e igualmente lo aclarado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Versión M-MACPC-05, publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se revisaron los siguientes aspectos en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes con capítulos de contratación pública:

NOMBRE DEL TRATADO	TRATADO (S) VIGENTES CON:	LISTADOS SI/NO	UMBRAL	COBIJADA SI/NO
La decisión 439 de 1998 de la Secretaria de la CAN	Bolivia Ecuador Peru	Si	NO	SI
Ley 1241 de 2008	Salvador Guatemala	Si	NO	Si

4.5.3. Análisis económico

Para el cálculo del valor estimado tanto del contrato como del valor unitario, el Distrito de Turbo tuvo en cuenta lo siguiente:

Presupuesto 2024:

Valor Día	Días de Servicios	N° cupos	Valor Total
$20 267 735	28	1.440	$567 496 580

Por lo anterior la entidad tiene un presupuesto para efectos de la presentación de la oferta económica para la Prestación del servicio de transporte por un valor de **QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS M/L ($567.496.580).** Este valor se tendrá como valor tope máximo para efectos de presentación de la oferta económica.

De lo anterior se deduce que:

- Existen en el mercado empresas que suministran los bienes en las cantidades requeridas por la Entidad.
- El presupuesto asignado al proceso resulta suficiente, cubriendo el 100% de los bienes correspondientes para la presente vigencia.
- El presupuesto oficial del proceso es suficiente para adquirir las cantidades mínimas requeridas en el presente estudio.

Comportamiento financiero del sector

Las bases de datos dispuestas por el sistema de información y riesgo empresarial SIREM, sistema administrado por la superintendencia de sociedades, para el sector transporte agrupa dentro de la actividad CIIU No. H4921 TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSPORTE POR TUBERIAS, para este caso el análisis de los indicadores de la muestra no es representativo, pues no hay uniformidad en los tipos de empresas. Por su parte el Ministerio de Transporte no dispone al publico la información financiera reportada por las empresas de transporte especial.

Por lo anterior la entidad realizó un análisis comparativo de procesos de selección externos similares, y a partir del histórico de indicadores exigidos por la entidad en anteriores procesos.

El valor total del presupuesto oficial para la vigencia 2024 es de **QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS M/L ($567.496.580).** Certificados mediante la Disponibilidad Presupuestal Nro. 00197 del 31 de marzo de 2024.

4.6. Imprevistos

El futuro contrato que se genere a partir del presente proceso contractual, involucra necesariamente gastos tributarios, de contratación y administrativos, los cuales tambien se tuvieron en cuenta y se incluyen para determinar el costo total del presente estudio.

4.7. Otros Gastos

El contrato que se genere a partir del presente proceso contractual, involucra necesariamente gastos tributarios, de contratación y administrativos, los cuales también se tuvieron en cuenta y se incluyen para determinar el costo total del presente estudio.

4.8. Aspectos Tributarios y Otros Gastos

DEDUCCIONES Y RETENCIONES:	
CONCEPTO	PORCENTAJE
Retelca	0.4%
Pro cultura	1%
Pro-hospital	1%
Pro-anciano	4%
Pro-deporte	1%

5. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 2.2.1.1.2.2.26 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

Los proponentes y cada uno de sus integrantes, si el mismo es un consorcio o una unión temporal, deberan acompañar sus ofertas con los siguientes documentos:

➢ **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA HABILITA/NO HABILITA**

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme con el modelo contenido en el pliego de condiciones, "Carta de Presentación de la Propuesta" y será firmada por el proponente o apoderado, si a ello hubiere lugar. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita (firma autografa) por el representante legal debidamente facultado en los términos de ley.

➢ **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL HABILITA / NO HABILITA**

Personas Naturales:

Cuando se trate de personas naturales se deberá:

a. De conformidad con lo estipulado en el artículo 28 del Código de Comercio, los proponentes, personas naturales nacionales, deberán acreditar su matrícula en el registro mercantil, mediante la presentación del certificado otorgado por la Cámara de Comercio o por la entidad competente, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días, contados retroactivamente a partir de la fecha de cierre del presente proceso, cuya matrícula debe estar renovada y vigente a la fecha de presentación de la oferta.

b. Presentar copia de la cedula de ciudadanía

Personas Jurídicas

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio vigente de su domicilio principal, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días anterior a la fecha de presentación de la propuesta.

b. Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, de Cinco (5) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios o de la vigencia del contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido.

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, cuando el proponente sea persona Jurídica y su Representante Legal se encuentre limitado en razón de la cuantía u otro factor para representar debidamente a la sociedad en esta contratación, deberá allegar el acta de la junta de socios, en la cual se le autoriza para presentar la oferta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado.

➢ **AUTORIZACIÓN PARA COMPROMETER A LA SOCIEDAD.**

Cuando el representante legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia del Acta aprobada de la Junta de Socios o Asamblea respectiva, donde conste que ha sido facultado para presentar oferta y firmar el contrato, en caso de adjudicársele el contrato que resulte del proceso de selección.

➢ **DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.**

El Distrito de Turbo aceptará que la oferta sea presentada por dos (2) o más personas naturales o jurídicas, que acrediten poseer las calidades enunciadas en los numerales anteriores, quienes en forma conjunta deben informar si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa.

En todo caso, uno de los integrantes de un consorcio o unión temporal deberá tener una participación mínima del cincuenta por ciento (50%) de lo contrario, la propuesta no será tenida en cuenta para la evaluación.

En caso de que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley, con el único objeto de presentar una propuesta o celebrar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en esta ley para los Consorcios.

➢ **CEDULA DE CIUDADANÍA**

Se debera allegar copia del documento de identificacion de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica o representante de la Unión temporal o Consorcio interesado en presentar propuesta en el presente proceso de selección.

➢ **HOJA DE VIDA**

Persona Natural: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 190 de 1995 y Ley 443 de 1998, deberán la persona natural interesada en presentar propuesta deberá diligenciar y anexar debidamente el Formato Unico de Hoja de vida.

Persona Jurídica: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 190 de 1995, Ley 443 de 1998 y Resolución 580 de 1999, el proponente deberá anexar debidamente diligenciado la Hoja de vida de la persona jurídica.

Otras formas de presentación: Si el interesado en el presente proceso de selección es un consorcio o Unión temporal, se deberá allegar debidamente diligenciada la correspondiente hoja de vida – Persona Natural – Jurídica – según sea el caso, de cada uno de los integrantes de la Unión temporal o consorcio.

➢ **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

En el proceso de selección y en el contrato que de él se derive, el Distrito de Turbo, aplicará las reglas sobre inhabilidades e incompatibilidades consagradas en las leyes 80 de 1993, 617 de 2000, 1148 de 2007, 1150 de 2007, 1296 2009, 1474 de 2011, así como lo dispuesto en las demás normas legales vigentes que las reglamenten, modifiquen o adicionen, en cuanto sean pertinentes. El proponente deberá presentar certificación de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades.

➢ **CERTIFICACIÓN SANCIONES IMPUESTAS**

El proponente deberá informar si ha sido sancionado o si le han impuesto multas durante los tres (3) años anteriores a la fecha de apertura de la presente, y en caso afirmativo, aportar el acto administrativo debidamente ejecutoriado. Si se encuentra sancionado será causal de Rechazo. Presentar certificación firmada por el representante legal.

➢ **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA**

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parametros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por el Distrito de Turbo.

La Oferta deberá incluir la Garantía de Seriedad de la misma, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos descritos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

El proponente deberá constituir a favor del Distrito de Turbo una garantía de seriedad bajo cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.

Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el Pliego y deben indicar:

a) Asegurado/Beneficiario: La garantía de seriedad de la Propuesta deberá ser otorgada a favor del Distrito de Turbo.
b) Fecha de Expedición: La fecha de expedición de la póliza o garantía será igual o anterior a la fecha y hora señalada para el cierre del presente proceso.
c) Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del decreto 1082 de 2015.
d) Valor Asegurado y Vigencia.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 el valor asegurado de la garantía de seriedad será el DIEZ POR CIENTO (10%) del PRESUPUESTO OFICIAL, además indicando el número de identificación y objeto del proceso.

La Vigencia de la Garantía será de tres (3) meses contados a partir de la fecha de presentación de las ofertas, pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando el Distrito de Turbo resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de Propuestas y/o para la evaluación y Adjudicación del Contrato y/o para la suscripción del Contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por la Entidad, siempre que la prórroga no exceda de tres (3) meses. En todo caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

TOMADOR / AFIANZADO

Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando el ofrecimiento sea presentado por consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

➢ **CERTIFICADO DE PAGO PARAFISCALES Y APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL. HABILITA / NO HABILITA**

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, si es del caso, o por el representante legal del proponente, según resulte aplicable y la planilla de pago del último mes, en las cuales se verifique el pago de los aportes parafiscales y a la seguridad social. Tratándose de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar la certificación y anexos de que trata el presente numeral.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

➢ **CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL**

Si el proponente es una sociedad anónima interesada en que, para los efectos del artículo 8°, numeral 1°, literal h) de la Ley 80 de 1993, se le dé el tratamiento de "abierta", deberá aportar una Certificación del Revisor Fiscal en la que conste que ésta tiene tal carácter por cuanto reúne los requisitos que establece la normatividad.

➢ **VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN BOLETÍN RESPONSABLES FISCALES VIGENTE**

El proponente deberá disponer copia del último Boletín de Responsables Fiscales vigente

expedido por la Contraloría General de la República, o autorizar a EL DISTRITO para que verifique el mismo, donde se pueda evidenciar que la proponente no figura reportada en el mismo, de ser así EL DISTRITO se abstendrá de celebrar cualquier tipo de contrato con él.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales se evaluara de manera individual la información de cada uno de los integrantes.

➢ **VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE REGISTRO DE SANCIONES E INHABILIDADES (SIRI)**

El proponente deberá disponer copia del certificado de antecedentes disciplinarios, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días anterior a la fecha de presentación de la propuesta, expedido por la Procuraduría General de la Nación, o autorizar a EL DISTRITO para que verifique el mismo, donde se pueda evidenciar que el proponente no registra sanciones ni inhabilidades vigentes, de ser así EL DISTRITO se abstendrá de celebrar cualquier tipo de contrato con él.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales se evaluará de manera individual la información de cada uno de los integrantes.

➢ **ANTECEDENTES JUDICIALES VIGENTES**

Ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar Antecedentes Judiciales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado.

➢ **CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS LEY 1801 DE 2016**

El proponente deberá presentar copia del certificado de medidas correctivas del representante legal, el suplente y el apoderado en caso de tenerlo.

➢ **CERTIFICADO REDAM**

El proponente deberá disponer copia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), con fecha de expedición igual o inferior a tres (3) meses, anterior a la fecha de presentación de la propuesta, expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, donde se pueda evidenciar que el proponente no registra sanciones ni inhabilidades vigentes, de ser así EL DISTRITO se abstendrá de celebrar cualquier tipo de contrato con él.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales se evaluará de manera individual la información de cada uno de los integrantes.

➢ **CERTIFICADO DE INHABILIDADES LEY 1918 DE 2018**

Ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar inhabilidades por delitos sexuales de que trata la Ley 1918 de 2018, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

➢ **COMPROMISO ANTICORRUPCION**

Se utilizará el formulario previsto en el correspondiente Anexo, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, su representante legal o apoderado.

➢ **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)**

Fotocopia del REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) de la Dirección General de Impuestos Nacionales (DIAN), donde aparezca claramente el NIT. El proponente deberá estar inscrito en la actividad económica:

4921 TRANSPORTE DE PASAJEROS

En el caso de uniones temporales o consorcios CADA UNO de sus integrantes deberá estar inscrito como se indicó anteriormente.

➢ **INSCRIPCIÓN, RENOVACIÓN O ACTUALIZACIÓN EN EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (RUP).**

De conformidad con el Artículo 6° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Artículo 221 del

Decreto 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.1.5.1, al presente proceso se aplicará el requisito del Registro Único de Proponentes RUP EN ORIGINAL. El Certificado de registro único de proponentes "RUP", debe ser expedido con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de cierre de la invitación pública.

Para tales CLASIFICACIÓN DE UNSPSC

Clasificación	Segmento	Familia	Clase
78111800	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	Transporte de pasajeros	Transporte de pasajeros por carretera

La clasificación del proponente en el Registro Único de Proponentes no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación.

Sin embargo, es requisito habilitante de experiencia que los proponentes acrediten experiencia en el registro único de proponentes en los códigos anteriormente descritos según la codificación UNSPSC, la cual deberá estar inscrita en un solo contrato.

Para el caso de consorcios o uniones temporales la experiencia en el RUP relacionada corresponderá a la suma de la misma de los integrantes de la figura asociativa.

➢ **CERTIFICADO DE RECIPROCIDAD**

Para personas extranjeras conforme a lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 20 de la Ley 80. La anterior certificación deberá haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del proceso. En caso de prórroga del proceso esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

Los documentos expedidos en el extranjero deben estar sujetos a lo dispuesto en las normas legales vigentes del Código de Procedimiento Civil y/o Convenio de la Haya según el país de origen.

➢ **CERTIFICACIÓN BANCARIA**

El oferente deberá allegar una certificación expedida por la entidad financiera en la que tenga la cuenta que señala dentro del Formato de Liquidación y Pago a Contratistas en General, certificación que debe contener el nombre de la entidad Financiera, el nombre del beneficiario, el tipo de cuenta y el número de la cuenta de ahorro o corriente que posea, para efectos del pago del contrato por parte del DISTRITO en caso de ser adjudicatario del mismo.

DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO OBJETO DE VERIFICACIÓN

➢ **CAPACIDAD FINANCIERA**

Se evaluará con base en la información financiera contenida en el certificado de inscripción, calificación y clasificación, en el Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá estar actualizado y en firme y con la información financiera a **diciembre 31 del año 2023.**

En el caso de sociedades que se fusionen o escindan, la sociedad absorbente o nueva que surge de la fusión o la sociedad beneficiaria (para el caso de la escisión) deberá presentar los estados financieros que sirvieron de base para la fusión o escisión con sus correspondientes notas a los mismos, al igual que los demás estados financieros establecidos en el artículo 20 del Decreto Nacional 2649 de 1993. Los estados financieros deberán estar debidamente certificados y acompañados de un dictamen emitido por el Revisor fiscal y en su defecto por un contador

Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

Cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

La Administración en principio tomará los indicadores contenidos en el Certificado del Registro Único de Proponentes, siempre y cuando este actualizado.

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes. En consecuencia, para los citados oferentes deberán aportar la información antes solicitada (indicadores) para verificar su capacidad financiera.

Las personas extranjeras deberán presentar la certificación firmada por el Representante Legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

Estas cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan.

Para aquellos casos en los cuales las sociedades extranjeras tengan una operación a nivel mundial o negocien en bolsa y sus estados financieros no puedan consolidarse, aportarán la certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, si lo tiene o en su defecto del revisor fiscal de la sucursal en Colombia indicada anteriormente, en la cual adicionalmente certificará esta circunstancia.

Para aquellas sociedades extranjeras cuyas prácticas contables difieran de lo establecido en el presente decreto, se deberá aportar junto con la información financiera de la persona jurídica extranjera, certificación suscrita por el contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera o en su defecto el revisor fiscal de la sucursal en Colombia, en la que se indiquen los rubros que correspondan a las cuentas, que se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento." (Comillas y cursivas ajenas al texto)

La información financiera deberá ser presentada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad contable por expresa disposición legal.
Cuando se trate de consorcios, uniones temporales u otra forma asociativa, los documentos soporte de la información financiera deberán presentarse en los términos señalados en los incisos anteriores, respecto de cada uno de los integrantes.

El Distrito de Turbo, si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos.

EXPERIENCIA

La codificación según **las Naciones Unidas – UNSPSC**, del presente proceso de selección obedece a la siguiente:

Clasificación	Segmento	Familia	Clase
78111800	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	Transporte de pasajeros	Transporte de pasajeros por carretera

Público independiente. En todo caso el Registro Único de Proponentes se deberá encontrar actualizado y en firme.

Los estados financieros de propósito general tienen como objeto evaluar la capacidad de un ente económico para generar flujos favorables de fondos, se deben caracterizar por su concisión, claridad, neutralidad y de fácil consulta. Son estados financieros de propósito general: El Balance General, Estado de Resultados, Estado de Cambio en el Patrimonio, Estado de Cambio en la Situación Financiera y el estado de Flujos Efectivo. En forma detallada se requiere que en los Estados de Resultados se muestre los gastos en los cuales incurrió la empresa discriminadamente.

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP:

- **INDICADORES FINANCIEROS**

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	Mayor o igual a (4)
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a (0.40)
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a (3)

Las modalidades de asociación lo cumplen de manera ponderada de acuerdo con el porcentaje de participación.

➢ **CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

- Indicadores de capacidad organizacional

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0.10
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0.10

Las modalidades de asociación lo cumplen de manera ponderada de acuerdo con el porcentaje de participación.

El procedimiento para calcular indicadores financieros y capacidad organizacional de los oferentes plurales será el de ponderación de los componentes de los indicadores a partir de la información de cada integrante del oferente plural de acuerdo con el porcentaje de participación.

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La siguiente es la fórmula aplicable:

$$\text{Indicador} = \frac{\left(\sum \text{Componente 1 del indicador} \times \text{porcentaje de participación}\right)}{\left(\sum \text{Componente 2 del indicador} \times \text{porcentaje de participación}\right)}$$

Donde n es el numero de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura)

- **INFORMACIÓN FINANCIERA.**

La relación de los contratos aportados en cumplimiento del requisito habilitante de la "Experiencia" se presentará en el Formulario dispuesto para ello y cada uno de los contratos allí relacionados deberá estar codificado por parte del proponente, en los códigos relacionados, según el modelo de CERTIFICACIÓN ADICIONAL DE CÓDIGOS DEL CLASIFICADOR ESTÁNDAR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC, anexo con el pliego de condiciones del presente proceso.

Para ello se sugiere que el proponente resalte en su RUP, los contratos con los cuales pretenda que se le evalúe la experiencia.

Dado que la información de los contratos reportados en el Registro Único de Proponentes, es hasta el tercer nivel, para acreditar el cuarto nivel de clasificación UNSPSC, el proponente deberá anexar la certificación de los contratos relacionados en el RUP que cumplan con los códigos requeridos y con la actividad solicitada en el presente proceso.

La experiencia deberá estar debidamente certificada y clasificada.

La Entidad verificará los requisitos de experiencia de los participantes de acuerdo con su inscripción y/o actualización en el RUP.

Nota: Solo se tendrán en cuenta las certificaciones de los contratos relacionados en el RUP según la codificación solicitada.

➢ **CONDICIÓN DE ADMISIBILIDAD GENERAL**

Para el presente proceso el proponente deberá acreditar **UN (01) CONTRATO** ejecutado a la fecha del cierre del presente proceso con entidades públicas y /o privadas, cuyo objeto este relacionado con el servicio de transporte, cuyo valor sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMMLV y registrado e inscrito en el RUP con el código:

Segmento	Familia	Clase	Descripción
78	11	18	Transporte de pasajeros por carretera

Para ello se sugiere que el proponente resalte en su RUP, los contratos con los cuales se pretenda que se le evalúe la experiencia y en la relación de la experiencia debe anotar el número que le corresponda en el RUP.

Contratos terminados que hayan tenido relación con el objeto de la presente contratación.

Nota 1: Solo se tendrán en cuenta las certificaciones de los contratos relacionados en el RUP según la codificación solicitada.

Nota 2: El proponente que no cumpla con la totalidad de lo requerido para verificar la experiencia, no será habilitado.

Nota 3: La experiencia debe ser cumplida por cada uno de los integrantes de la modalidad de asociación en proporción a su participación.

➢ **CONDICIÓN DE ADMISIBILIDAD ESPECÍFICA**

Para el presente proceso el proponente deberá acreditar **UN (01) Contrato, diferente al acreditado en la experiencia general,** liquidado a la fecha del cierre del presente proceso con entidades públicas o particulares, cuyo objeto esté relacionado con el objeto del presente proceso, cuyo valor sea igual o superior al doscientos por ciento (200%) del presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMMLV, y registrado e inscrito en el RUP con el código:

Segmento	Familia	Clase	Descripción
78	11	18	Transporte de pasajeros por carretera

Para ello se sugiere que el proponente resalte en su RUP, los contratos con los cuales se pretenda que se le evalúe la experiencia y en la relación de la experiencia debe anotar el numero que le corresponda en el RUP

Contratos terminados que hayan tenido relación con el objeto de la presente contratación.

Nota 1: Solo se tendrán en cuenta las certificaciones de los contratos relacionados en el RUP según la codificación solicitada.

Nota 2: El proponente que no cumpla con la totalidad de lo requerido para verificar la experiencia, no será habilitado.

Nota 3: La experiencia debe ser cumplida por cada uno de los integrantes de la modalidad de asociación en proporción a su participación.

Consideraciones para certificar la experiencia especifica del proponente:

Se tendrán en cuenta los contratos terminados que se encuentren debidamente liquidados y/o los contratos terminados, en cuyo caso el valor a informar será el valor facturado a dicha terminación. La experiencia del Proponente deberá acreditarse mediante certificaciones expedidas por el respectivo contratante, suscrito por funcionario competente de la Entidad contratante que contenga la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos, tales como:

a) Nombre o razón social del contratante.
b) Nombre o razón social del contratista.
c) Fecha de iniciación del contrato.
d) Fecha de terminación del contrato.
e) Objeto del contrato.
f) Indicar si el objeto se cumplió a satisfacción o que de la manifestación se entienda que el contrato se cumplio o ejecutó a satisfacción.
g) Valor del contrato.
h) En caso que la certificación sea expedida a un Consorcio o Union Temporal, en la misma debe indicarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.
i) La certificación debe estar suscrita por la persona de la entidad o empresa contratante, autorizada para tal fin.

En caso que se presenten documentos diferentes a la certificación solicitada, tales como: contratos, actas de liquidación, etc. Deberán contener la totalidad de la información solicitada, incluyendo la enunciada en los literales f) e i), en caso de no ser así, no se aceptará como una certificación válida.

En los eventos en que los contratos certificados hayan sido ejecutados por consorcios o uniones temporales, el proponente deberá anexar el documento de constitución de los mismos a fin de determinar su porcentaje de participación en los mencionados contratos.

Nota: El proponente que no cumpla con la totalidad de lo requerido para verificar la experiencia, no será habilitado.

ACREDITACIÓN DE ASPECTOS TÉCNICOS

➢ **SEGUROS**

El proponente debera adjuntar a su propuesta copia de la poliza de responsabilidad civil contractual de que habla el Decreto 1079 de 2015.

Decreto 1079 de 2015, Articulo 2.2.1.6.5.1. Obligatoriedad. De conformidad con los artículos 994 y 1003 del Codigo de Comercio, las empresas de Transporte Publico Terrestre Automotor Especial deberán tomar por cuenta propia, con una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia, las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual que

las ampare contra los riesgos inherentes a la actividad transportadora, así:

1. Poliza de responsabilidad civil contractual que deberá cubrir al menos, los siguientes riesgos:
a) Muerte;
b) Incapacidad permanente;
c) Incapacidad temporal;
d) Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios.
El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a 100 smmlv por persona cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios materiales.

2. Poliza de responsabilidad civil extracontractual que deberá cubrir al menos los siguientes riesgos:
a) Muerte o lesiones a una persona;
b) Daños a bienes de terceros;
c) Muerte o lesiones a dos o más personas.
El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a 100 smmlv por persona cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios materiales.

➢ **RESOLUCIÓN DE HABILITACIÓN PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE PASAJEROS DEL SERVICIO ESPECIAL EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE**

El oferente deberá demostrar que está Habilitado para prestar el servicio publico de transporte terrestre automotor en la modalidad de pasajeros del servicio especial, mediante la presentación de la resolución expedida a la empresa por el Ministerio de Transporte y cuyo radio de acción sea a nivel Nacional. Dicha resolución debe estar vigente a la presentación de la propuesta.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá demostrar que cuenta con este requisito.

➢ **CAPACIDAD TRANSPORTADORA**

El proponente deberá tener una capacidad transportadora de **MÍNIMO TREINTA Y CUATRO (34) VEHÍCULOS**, en la modalidad de servicio especial, CERTIFICADA POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE, para cubrir la totalidad de rutas a prestar el servicio.

REQUISITOS DEL PARQUE AUTOMOTOR AFILIADOS A LA EMPRESA PROPONENTE

Los vehículos a proveer para la prestación del servicio deben guardar como mínimo el cumplimiento de las siguientes características:

- De acuerdo a lo estipulado en el Artículo 2.2.1.6.3.3 del Decreto 1079 de 2015 y la resolución 1089 de 2015, durante toda la prestación del servicio, el conductor de cada vehículo deberá portar en papel membretado de la empresa y firmado por el representante legal de la misma, un extracto del contrato que contenga como mínimo los datos que señala la ley.
- Cada vehículo deberá poseer equipo de herramientas, llanta de repuesto, y botiquín, revisión técnico mecánica y seguros obligatorios respectivos.
- Cada vehículo debe estar dotado de acuerdo a los requerimientos exigidos por el Decreto 1079 de 2015, relacionada con los dispositivos y utilizando distintivos para las rutas discriminadas por zonas y estado de la vía.
- Las rutas escolares deberán cumplirse conforme lo regulan las directivas de cada plantel educativo, según horario de ingreso de los estudiantes.
- Los treinta y cuatro (34) vehículos, deberán cumplir con los treinta y cuatro (34) viajes necesarios para el cubrimiento total de los estudiantes en las veintisiete (27) rutas escolares, tal como se describe en el item 2.3. especificaciones (ver cuadro), arriba mencionado.
- Cada vehículo que preste el servicio público de pasajeros en la modalidad de Servicios Especiales deberá estar acompañado por una persona adulta que reciba a cada estudiante, en los términos establecidos en el Decreto 1079 de 2015.

- El contratista deberá tener la reserva de vehículos que puedan suplir las fallas mecánicas o avería de alguno de sus automotores, otros de igual o similar con el cual se pueda continuar prestando normalmente el servicio contratado.
- La conducción, manejo, mantenimiento y arreglo de los automotores y la debida prestación del servicio de transporte serán exclusiva responsabilidad del contratista.
- La empresa de transporte que preste este servicio especial será responsable contractual y extracontractualmente por los eventuales perjuicios que con ocasión de dicho servicio pueda generar con sus automotores tanto a los estudiantes que transporte como a los peatones, bienes o personas que puedan resultar afectadas directa o indirectamente por el indebido manejo o indebida prestación del servicio.
- Tener disponibilidad de 10 vehículos con baño para las rutas veredales de trayectos largos, en los cuales se transporte prioritariamente niños y niñas en etapa de primera infancia y grados 1 y 2 de primaria.
- Tener disponibilidad de un vehículo automotor de capacidad mayor a 50 pasajeros, en los términos establecidos en el Decreto 1079 de 2015, toda vez que, en la ruta punta de piedra por el número de alumnos y las distancias se requiere un vehículo de estas dimensiones para garantizar mayor prestación del servicio y que todos los niños estén comodos.

El proponente deberá presentar una relación de los **TREINTA Y CUATRO (34)** vehículos requeridos para ejecutar el servicio y acreditar su disponibilidad es decir las caracteristicas especificas de cada vehiculo. **El incumplimiento de este requisito, será causal de rechazo de la propuesta.**

El Proponente deberá tener disponible para la ejecución del objeto de la presente Contratación, los vehículos necesarios para dar cumplimiento al objeto del contrato. Ademas de los Vehículos requeridos, el Contratista no se exime de la obligación de suministrar oportunamente los vehículos adicionales necesarios para cumplir con el objeto de la presente convocatoria.

El oferente deberá presentar copia de las tarjetas de operación vigentes expedidas por el MINISTERIO DE TRANSPORTE donde se acredite la afiliación o vinculación de la empresa proponente y las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigentes donde se demuestra como tomadora la empresa oferente de los vehículos con los cuales prestará el servicio.

Adicionalmente el proponente deberá adjuntar SOAT vigente, tarjeta de propiedad de los vehículos y diligenciar la información donde se relacione el parque automotor certificado por el representante legal indicando lo siguiente:

- Tipo de Vehiculo, de acuerdo a la clasificación dada en el Articulo 2.2.1.6.10.1. al 2.2.1.6.10.3. del Decreto 1079 de 2015 y articulo 33 del decreto 431 de 2017
- Placa
- Marca
- Modelo
- Numero tarjeta de operacion
- Vigencia del SOAT
- Capacidad
- Certificado de emisión de gases
- Certificado de Revisión técnico mecánica

LOS VEHÍCULOS MÍNIMOS CON LOS QUE DEBE CONTAR EL PROPONENTE PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SON LOS SIGUIENTES:

MÍNIMO PARA LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO SE NECESITAN TREINTA Y CUATRO (34) VEHÍCULOS: TREINTA Y DOS (32) BUSES, MODELOS IGUAL O SUPERIORES AL AÑO 2012 Y DOS (02) MICRO BUSETAS O TREINTA Y CUATRO (34) BUSES, MODELOS IGUAL

O SUPERIORES AL AÑO 2012, LOS CUALES SERÁN DISTRIBUIDOS EN LAS VEINTISIETE (27) RUTAS ESCOLARES.

VALE ANOTAR QUE, LOS TREINTA Y CUATRO (34) VEHÍCULOS, DEBERÁN CUMPLIR CON LOS TREINTA Y CUATRO (34) VIAJES NECESARIOS PARA EL CUBRIMIENTO TOTAL DE LOS 1.440 ESTUDIANTES EN LAS VEINTISIETE (27) RUTAS ESCOLARES, TAL COMO SE DESCRIBE EN EL ITEM 2.3. Especificaciones (arriba mencionado).

El proponente deberá anexar los datos de los vehículos con los cuales prestaría su servicio, por lo cual anexará una tabla con los vehículos y así mismo los documentos de cada uno, como es el certificado técnico-mecánico vigente, Seguro obligatorio. Adicionalmente se deberá allegar constancia del plan de revisión periódica de la empresa. **El proponente deberá contar adicionalmente para la ejecución del contrato con DOS (02) vehículos stand by,** los cuales relacionará mediante certificación suscrita por el representante legal donde consten los datos del vehículo. Esto con el fin de garantizar el desarrollo del contrato sin faltas que perjudicarían a los estudiantes.

➢ **PERSONAL REQUERIDO PARA PRESTAR EL SERVICIO CONDUCTORES:**

El proponente deberá disponer de 3 conductores stand by adicionales a los necesarios para conducir los vehículos en los cuales se prestará el servicio, quienes deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

- Experiencia mínima de dos (2) años en conducción de buses, busetas o microbuses.
- El personal deberá certificar un (1) año de residencia en la zona de Urabá, dentro de los últimos tres (3) años, con el fin de incentivar la reactivación económica local post-pandemia.
- Para el personal masculino: Situación militar definida.
- Licencia de conducción en las categorías correspondientes vigente.
- No presentar antecedentes penales, fiscales o disciplinarios.
- Afiliación al regimen de seguridad social.
- Capacitaciones exigidas por ley.

Para acreditar el presente requisito habilitante, el proponente deberá adjuntar a su propuesta certificación firmada por el representante legal donde se acredite dicho requerimiento.

➢ **MONITORAS**

El personal asignado a las labores de monitoras de ruta a proveer para la prestación del servicio debe guardar como mínimo el cumplimiento de las siguientes caracteristicas:

- Afiliación al regimen de seguridad social
- Disponibilidad de tiempo

El contratista deberá garantizar que el comportamiento de la monitora de la ruta se ajuste en todo momento a los buenos modales, por ello el mismo debe disponer de excelentes relaciones humanas, que faciliten el desarrollo de la estrategia transversal, de afecto, buen trato, comunicación y tolerancia para con todo el personal.

El proponente debe certificar que cada una de las rutas debe ser asistida por una monitora, que no causará pago adicional por ruta.

Para acreditar el presente requisito habilitante, el proponente debera adjuntar a su propuesta certificación firmada por el representante legal donde se acredite dicho requerimiento.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Según lo dispuesto en estos estudios, el Distrito de Turbo evaluará aquellas propuestas que hayan sido HABILITADAS, obteniendo una calificación ADMISIBLE en todos los criterios de evaluación.

FACTOR DE EVALUACIÓN		PUNTAJE MÁXIMO
ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA		10
OFERTA ECONOMICA		39
FACTOR TECNICO	PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL (20 PUNTOS)	49,75
	MODELO DE LOS VEHÍCULOS (MÁXIMO 20 PUNTOS)	
	IDONEIDAD PERSONAL CONDUCTOR (HASTA 5 PUNTOS)	
	CAPACIDAD TECNICA DE LOS VEHICULOS (HASTA 4.75 PUNTOS)	
INCENTIVO VINCULACIÓN TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD		1
FACTOR INCENTIVO PARTICIPACION DE LAS MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS		0.25
TOTAL		100

De acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes, se establecerá un orden de elegibilidad para la adjudicación del contrato.

➢ **ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)**
Este puntaje lo obtendrá el proponente que oferte bienes y servicios nacionales, entendiéndose como tales, aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia.

Para el efecto, se deberán tomar como referencia las definiciones sobre bienes y servicios nacionales contenidas en los Decretos 679 de 1994, 2680 de 2009 y 3806 de 2009.

OFERTA ECONOMICA (39 Puntos)
El precio debera expresarse en pesos colombiano unicamente y debera ser firme, esto no podra estar sujeto a ningún tipo de variación.

Para efectos de la calificación económica se consideran unicamente las propuestas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, financiero, de experiencia y técnico. Para la evaluación se aplicará la siguiente formula:

P = 39 (Vmin / Vp) De donde:

P= puntaje obtenido por la propuesta
Vp = Valor ofrecido por el proponente
Vmin = Valor de la propuesta más económica que cumpla con los requisitos para poder ser evaluada

La propuesta económica se evaluara baja la Ley 1150 de 2007, articulo 10, donde hay igualdad de oportunidad y condiciones frente a la escala de precios donde se igualaran las ofertas.

El proponente debe contemplar en su propuesta los costos directos, indirectos, gastos de Administración, insumos elementos, equipos, maquinaria, imprevistos, utilizados incrementos e impuestos que generen la prestación del servicio.

ASPECTOS TÉCNICOS OBJETO DE EVALUACIÓN (39,75 PUNTOS)

Para la valoración del Factor Técnico se cuenta con asignación total de 39,75 puntos distribuidos en los siguientes criterios:

➢ **PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL (20 PUNTOS)**
En cumplimiento de la ley 1503 de 2011 y el decreto 1079 de 2015, el oferente deberá aportar copia simple del Plan Estratégico de Seguridad Vial de la empresa y la correspondiente constancia de envió y radicación ante el organismo de tránsito correspondiente. Por esto se le otorgara veinte (20) puntos.

➢ **MODELO DE LOS VEHÍCULOS (MÁXIMO 10 PUNTOS)**

Modelo (año)	Cantidad	Puntaje total
≥ 2020	10 o más Vehículos	10 puntos
Entre 2017 y 2019	10 o más Vehículos	7 puntos
Entre 2015 y 2016	10 o mas Vehículos	3 puntos

Al proponente que oferte dentro de los 34 vehículos, 10 automotores modelo entre 2015 y 2016 hasta tres (3) puntos, si son modelo entre 2017 y 2019 hasta siete (7) puntos y hasta diez (10) puntos al proponente que oferte como mínimo 10 vehículos modelo mayor o igual a 2020. No aplica la sumatoria de puntajes.

Para la acreditación de éste factor el proponente deberá adjuntar a su propuesta la relación de los vehículos a destinar para la ejecución del contrato objeto del presente proceso, acompañado de los siguientes documentos:

- Matricula.
- Seguro obligatorio (SOAT).
- Certificado de revisión técnico mecánica.
- Tarjeta de operación.

En caso de que el proponente no cumpla en su totalidad con el presente requerimiento, no se otorgará puntaje como criterio de evaluación.

Para acreditar el cumplimiento de este factor, se verificará mediante la relación de vehículos ofrecidos por el oferente. De igual forma, deberá allegarse copia de contratos de vinculación de cada uno de los vehículos ofrecidos, en caso de que los mismos no sean propios.

➢ **IDONEIDAD PERSONAL CONDUCTOR (HASTA 5 PUNTOS)**
Teniendo en cuenta la idoneidad que debe tener el personal conductor, se otorgarán cinco (5) puntos al oferente que capacite de manera permanente a sus conductores, para lo cual deberán aportar certificación de la entidad que los capacita.

➢ **CAPACIDAD TECNICA DE LOS VEHICULOS (HASTA 49,75 PUNTOS)**

Capacidad		Capacidad	Puntaje total
Bus > 50 pasajeros modelo 2012 en adelante	y	8 o más Vehículos tipo Internacional o Kodiak modelos superiores a 2012	4,75 puntos
Bus > 50 pasajeros modelo 2012 en adelante	y	Menor a 8 Vehículos tipo Internacional o Kodiak modelos superiores a 2012	2 puntos
Para los proponentes que no cumplen con los requisitos arriba enunciados obtendrá 0 puntos			0 puntos

Se asignarán **4,75 puntos** al oferente que dentro de su parque automotor demuestre mediante la matrícula de propiedad que posee vehículo(s) con capacidad mayor a cincuenta (50)

pasajeros, modelo 2012 en adelante y 8 o más Vehículos tipo Internacional o Kodiak modelos superiores a 2012; **2 Puntos** al oferente que dentro de su parque automotor demuestre mediante la matrícula de propiedad que posee vehículo(s) con capacidad mayor a cincuenta (50) pasajeros, modelo 2012 en adelante y el proponente que cuente con menos de 8 Vehículos tipo Internacional o Kodiak modelos superiores a 2012; para los proponentes que no lo acrediten, obtendrán cero **(0) puntos**

Nota: Se solicitan vehículos tipo Internacional o Kodiak modelos superiores a 2012 toda vez que se necesita garantizar el servicio en las rutas críticas de difícil acceso.

➢ **PERSONAL CON DISCAPACIDAD (1% CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 392 DE 2018) (1/100)**
De conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto 392 de 2018, que adiciona la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015:

(" ") ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.6. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad. En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal ( )

PROCEDIMIENTO PARA ASIGNAR PUNTAJE CRITERIO PERSONAL CON DISCAPACIDAD (1 PUNTO)

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección, de acuerdo a la resolución 113 de 2020.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1% (equivalente a 1 punto) puntos a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

No. de trabajadores de la planta de personal del proponente	No. mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1-30	1
Entre 31-100	2
Entre 101 – 150	3
Entre 151-200	4
Más de 200	5

Tratándose de proponentes plurales, los documentos antes indicados solo se exigen respecto del integrante que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

Nota 1: Independiente de que se asigne o no puntaje por el criterio antes descrito, el mismo se mantiene como criterio de desempate en los términos de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 2: En caso de no acreditarse los documentos antes descritos, no se otorgará puntaje por este criterio.

➢ **INCENTIVO PARTICIPACION DE LAS MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. (0,25 PUNTOS)**
Se otorgará un puntaje de cero punto veinticinco por ciento (0,25%) a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, como lo es, **1)** Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación. **2)** que al menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo sean ejercidos por mujeres y estas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

Al proponente que no realice el ofrecimiento o cuyo ofrecimiento no corresponda en su integridad con lo solicitado por El Distrito, se le calificará este factor con **CERO (0) PUNTOS**

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

La entidad elaboró el análisis de riesgo para el presente proceso de selección, el cual se encuentra contenido en el documento **Anexo a los estudios previos**

7. GARANTÍAS
El futuro contratista deberá constituir a favor y a satisfacción del DISTRITO, una garantía única, que ampare el contrato, expedida por una compañía de seguros o en una entidad bancaria legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas estén aprobadas por la Superintendencia Bancaria y cumplan con todos los requisitos de Ley. En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, o en cualquier otro evento, el modificará la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes. El contratista deberá mantener vigente la garantía única y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución. EL DISTRITO podrá solicitar a la aseguradora la prórroga o modificación de las pólizas a cargo del contratista, cuando éste se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas. El contratista deberá amparar los siguientes riesgos:

1) EL CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO, PAGO DE MULTAS, CLAUSULA PENAL PECUNIARIA Y DEMÁS SANCIONES: Para garantizar que el contrato se ejecute conforme a las condiciones acordadas, se ampara con una suma equivalente al 10% del valor

total del contrato y con una vigencia igual al termino de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

2) CALIDAD DEL SERVICIO. Para garantizar la buena calidad del servicio a prestar para el desarrollo del contrato, por una suma equivalente al 10% del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más.

3) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DE PERSONAL. Que garanticen el cumplimiento de los pagos a favor del personal aportado por el contratista para la ejecución de las labores contratadas, equivalente al 10% del valor total del contrato y sus adiciones si a ello hubiere lugar, y deberá extenderse por el término de la vigencia del contrato y tres (3) años más.

Dichas garantías deberán constituirse dentro de los tres días hábiles siguientes a la suscripción del respectivo contrato, a riesgo de hacer exigible la garantía de seriedad de la oferta.

4) DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: El valor asegurado en las pólizas que amparen la responsabilidad extracontractual que se pudiere llegar a atribuir a la administración con ocasión de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, la póliza de responsabilidad extracontractual también debe cubrir los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados. El monto del amparo será equivalente a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 S.M.L.M.V.), por el término de ejecución del mismo.

8. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL - Artículo 2.2.1.2.4.1.1 AL 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015

De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado en la página www.colombiacompra.gov.co el proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales, en consecuencia las ofertas presentadas por proponentes extranjeros de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales que cubren el presente proceso de contratación, serán tratadas como Ofertas de nacionales colombianos, publicidad de los Documentos del Proceso, así como el plazo mínimo para la presentación de ofertas, y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata este pliego.

APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES PARA ENTIDADES DEL NIVEL MUNICIPAL					
ACUERDO COMERCIAL		Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	Bienes y Servicios $818.781.000 servicios de construcción $20.469'524.000	NO	SI
	MÉXICO	NO	N/A	N/A	N/A
	PERÚ	SI	Bienes y Servicios $818.781.000 servicios de construcción $20.469'524.000	NO	SI
CANADÁ		NO	N/A	N/A	N/A
CHILE		SI	Bienes y Servicios $818.650.000 Servicios de construcción $49.469.259.999	NO	SI
COREA		NO	N/A	N/A	N/A

COSTA RICA		SI	Bienes y Servicios $1.481.116.000 Servicios de construcción $29.961'076.000	NO	SI
ESTADOS UNIDOS		NO	N/A	N/A	N/A
ESTADOS AELC		SI	Bienes y Servicios $818.600.000 Servicios de construcción $29.465'000.000	NO	SI
MÉXICO		NO	N/A	N/A	N/A
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	NO	N/A	N/A	N/A
	GUATEMALA	SI	Límite inferior a la menor cuantía señalada para la entidad	NO	SI
	HONDURAS	NO	N/A	N/A	N/A
UNIÓN EUROPEA		SI	Bienes y Servicios $818.600.000 Servicios de construcción $29.465'000.000	NO	SI
COMUNIDAD ANDINA (DECISIÓN 439 DE 1998)		SI	N/A	SI	NO

9. ANEXOS

- Certificado Disponibilidad presupuestal
- Matriz de riesgos.
- Certificado de Banco de Proyectos

ORIGINAL FIRMADO

YONATAN MADRID BERRIO
Secretario de Educación y Cultura

Proyectó: Silvia Natacha Newball Pérez / P.E. De Cobertura

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:03:03 AM horas del 05/08/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **71731012**

Apellidos y Nombres: **MARTINEZ MARIN YONY ALEXANDER**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Direccion. Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano.
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 251921837

PIB
10:00:02

Bogotá DC, 05 de agosto del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) YONY ALEXANDER MARTINEZ MARIN identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 71731012:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 251922044

PIB
10:01:19

Bogotá DC, 05 de agosto del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona TRANSPORTES ESPECIALES DE OCCIDENTE S.A.S. identificado(a) con NIT número 9010051199:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPUBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 05 de agosto de 2024, a las 10:05:54, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	71731012
Código de Verificación	71731012240805100554

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPUBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 05 de agosto de 2024, a las 10:06:10, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9010051199
Código de Verificación	9010051199240805100609

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

MUNICIPIO DE TURBO

Turbo, viernes,26 de julio de 2024

CERTIFICADO

PAZ Y SALVO MPAL. N°261

CERTIFICA:

Que el Señor(a) TRANSPORTES ESPECIALES DE OCCIDENTE S.A.S Identificado(a) con C.C. y/o Nit N° 901005119 se encuentra a PAZ y SALVO con el tesoro municipal por concepto de impuesto. Válido por UN MES para Contratar.

Paz y salvo válido desde viernes 26 de julio de 2024 hasta el lunes, 26 de agosto 2024

Distrito de Turbo
25 JUL 2024
SECRETARIA DE HACIENDA
CANCELADO

Firma y Sello del Responsable

Elaboro

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS | simit

PAZ Y SALVO

Nit: **901005119**

Fecha de expedición: 05/08/2024

Te informamos que actualmente no tienes multas e infracciones pendientes de pago en los Organismos de Tránsito conectados a SIMIT.

Este documento fue expedido el 05 de agosto de 2024 a las 10:08 a. m. **es de carácter gratuito** y es válido durante la fecha de expedición. Además, no aplica como documento para realizar pagos, es solo una consulta del estado de cuenta.

DAVIVIENDA

Banco Davivienda S.A

CERTIFICACION

APARTADO, ANTIOQUIA, 02/12/2021

Por medio de la presente hacemos constar que nuestro cliente **TRANSPORTES ESPECIALES DE OCC** con NIT **901.005.119-9** posee en el Banco Davivienda:

CUENTA CORRIENTE

Número 036069995599

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)
RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACION

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN	TRANSPORTES ESPECIALES DE OCCIDENTE S.A.S		
SIGLA	TES DE OCCIDENTE	NIT No.	901005119-9
PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO		PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE :	
ORDEN: NAL. [ ] DPTL. [ ] DIST. [ ] MPL. [ ] OTRO [ ] ¿CUÁL? _____	TIPO: [0][8] (VER AL RESPALDO)	CLASE [1][3] (VER AL RESPALDO)	
DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA	PAÍS COLOMBIA	DEPARTAMENTO ANTIOQUIA	
MUNICIPIO APARTADO	DIRECCIÓN CARRERA 114 N° 89 -79		
TELÉFONOS 8282712	FAX	APARTADO AÉREO	

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1	TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS	2	
3		4	
5		6	

III. EXPERIENCIA Y SITUACION ACTUAL

...IONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
AGROPECUARIA HOJAS VERDE SAS		X	829 15 86	31-dic-17	INDETERMINADO
CULTIVOS RANCHO ALEGRES SAS		X	828 04 35	31-dic-17	INDETERMINADO
AGROPECUARIA LA LEYENDA SAS		X	3104112544	31-dic-17	INDETERMINADO
INVERAGRO EL CAMBULO SAS		X	828 04 35	31-dic-17	INDETERMINADO
AGROPECUARIA EL GRAN CEDRO SAS		X	828 08 73	31-dic-17	INDETERMINADO
COLEGIO COOPERATIVO		X	828 21 60	31-dic-17	INDETERMINADO
I.E SAN JOSE OBRERO	X		828 27 35	31-dic-17	INDETERMINADO
GRUPO CENTRAL		X	310 452 36 46	31-dic-17	INDETERMINADO
IGLESIA INTERAMERICANA		X	313 797 20 34	31-dic-17	INDETERMINADO
AGROPECUARIA TUMARADO SAS		X	828 08 73	31-dic-17	INDETERMINADO
AGRICOLA JUANCA SAS		X	828 08 73	31-dic-17	INDETERMINADO
AGRICOLA INDIRA SAS		X	824 34 79	31-dic-17	INDETERMINADO
AGROPECUARIA LA CEJA SAS		X	828 08 73	31-dic-17	INDETERMINADO
AGROPECUARIA TIKAL SA		X	828 08 73	31-dic-17	INDETERMINADO
BANANERAS LA FLORIDA SAS		X	828 08 73	31-dic-17	INDETERMINADO
AGROPECUARIA TIERRA GRATA DE URABA SAS		X	316 740 71 92	31-dic-17	INDETERMINADO
INDEPORTES TURBO	X		3137683890	31-dic-17	19.000.000
HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA	X		3137683890	31-dic-18	112.000.000
MUNICIPIO DE CAREPA	X		8236589	31-dic-19	964.730.296
INDEPORTES TURBO	X		8272957	31-dic-19	98.984.705
ALCALDIA DE TURBO	X		8273273	31-dic-19	################
COLBANTUR SAS		X	3223566	31-dic-19	63.599.308

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO MARTINEZ	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) MARIN	NOMBRES YONY ALEXANDER	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [ ] PASAPORTE [ ]	NÚMERO 71.731.012	ACTÚA EN CARÁCTER DE : Representante Legal [X] Apoderado [ ]	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN $ 230.000.000

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI [ ] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995)

OBSERVACIONES _____

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995)

FIRMA | FECHA DE DILIGENCIAMIENTO 31/12/2019

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE | CIUDAD Y FECHA 31/12/2019

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
Martinez	Marin	Yony Alexander

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C (X) C.E ( ) PAS ( ) No. 71731012

SEXO: F ( ) M (X)

NACIONALIDAD: COL (X) EXTRANJERO ( ) PAÍS

LIBRETA MILITAR: PRIMERA CLASE ( ) SEGUNDA CLASE ( ) NÚMERO ____ D.M ____

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA: DÍA 04 MES 03 AÑO 1972

PAÍS: Colombia

DEPTO: Antioquia

MUNICIPIO: Medellin

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA: Cl 95A. N 106-07

PAÍS: Colombia DEPTO: Antioquia

MUNICIPIO: Medellin

TELÉFONO: 828-1578 EMAIL: martinezyepicio@hotmail.co

2 FORMACION ACADEMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ULTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 8o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO: Bachiller
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO
1o	2o	3o	4o	5o	6o	7o	8o	9o	10	11	MES 11 AÑO 1992

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO. EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA), **TL** (TECNOLÓGICA), **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), **UN** (UNIVERSITARIA),

ES (ESPECIALIZACIÓN), **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER), **DOC** (DOCTORADO O PHD).

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI	GRADUADO NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN MES	TERMINACIÓN AÑO	No. DE TARJETA PROFESIONAL

ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA R	LO HABLA B	LO HABLA MB	LO LEE R	LO LEE B	LO LEE MB	LO ESCRIBE R	LO ESCRIBE B	LO ESCRIBE MB

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1.995, 489 y 443 de 1.998)

EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
INDEPENDIENTE TRANSPORTADOR		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
ANTIOQUIA	APARTADO	martinezexpreso@hotmail.com

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3216466833	DIA 1 MES 1 AÑO 1992	DIA MES AÑO

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
INDEPENDIENTE	TRANSPORTE	CL 95 A N 106 07

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DIA MES AÑO	DIA MES AÑO

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DIA MES AÑO	DIA MES AÑO

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DIA MES AÑO	DIA MES AÑO

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DIA MES AÑO	DIA MES AÑO

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1 995, 489 y 443 de 1 998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO DE CASADA	NOMBRES
MARTINEZ	MARIN	YONY ALEXANDER

C.C. ● C.E. ○ PAS ○ 71 731 012 — SEXO: F M X — NACIONALIDAD: COLOMBIANO — PAIS

LIBRETA MILITAR: PRIMERA CLASE ○ SEGUNDA CLASE X — N° — D.M.

FECHA Y CIUDAD DE NACIMIENTO

FECHA DIA 0 4 MES 0 3 AÑO 7 2

PAIS COLOMBIA

DEPTO ANTIOQUIA

MUNICIPIO MEDELLIN

DIRECCION DE CORRESPONDENCIA: CL 95 A 106 07

PAIS COLOMBIA DEPTO ANTIOQUIA

MUNICIPIO APARTADO

TELÉFONO 3216468833 EMAIL martinezyonyalexander@hotmail.com

2 FORMACION ACADEMICA

EDUCACION BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ULTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACION BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA

EDUCACIÓN BÁSICA												
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO	
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10o.	11o.	MES	AÑO
										X	NOV 17	1 9 9 2

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO. EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) TL (TECNOLÓGICA) TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA) UN (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) MG (MAESTRÍA O MAGISTER) DOC (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL PRESENTE EL NUMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ESTA YA SEA TRAMITADA EN UNA LEY)

MODALIDAD ACADÉMICA	NO. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI	GRADUADO NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TITULO OBTENIDO	TERMINACIÓN MES	TERMINACIÓN AÑO	No. DE TARJETA PROFESIONAL

ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA REGULAR (R), BIEN (B), O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA R	LO HABLA B	LO HABLA MB	LO LEE R	LO LEE B	LO LEE MB	LO ESCRIBE R	LO ESCRIBE B	LO ESCRIBE MB
INGLES									
FRANCES									

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO		
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO		
TRABAJADOR INDEPENDIENTE Transportador	23	
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA		

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI (X) NO ( ) ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES. (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Yony A. Martinez

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

FECHA DE INICIO: 19 de Julio 2024	**FECHA DE FINALIZACIÓN: 03 de septiembre de 2024**
ACTA DE INICIO **INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO**	
CONTRATO NÚMERO: 142- de 18 de Julio del 2024.-	**PLAZO DE EJECUCCION: VEINTIOCHO (28) DIAS CALENDARIO ESCOLAR PRESENCIAL, contados a partir del inicio en SECOP II**
OBJETO DEL CONTRATO:" PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR A ESTUDIANTES PARA GARANTIZAR SU ACCESO Y PERMANENCIA EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DISTRITO DE TURBO"	
SUPERVISOR:	**YONATAN MADRID BERRÍO** **SECRETARIO DE EDUCACION Y CULTURA.**
CONTRATISTA:	**TRANSPORTES ESPECIALES DE OCCIDENTE SAS** **NIT. 901005119–9 R/L. YONY ALEXANDER MARTINEZ MARIN** **CC. 71.731.012 de Medellín, Ant**
VALOR DEL CONTRATO	**QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS ($567´496.580).**
CONSIDERANDO:	

En Turbo, Antioquia, A los Diecinueve (19) días del mes de julio del año 2024, se reunieron en la Secretaría de Educación y Cultura del Distrito de Turbo, las siguientes personas: el señor **YONATAN MADRID BERRÍO,** secretario de Educación y Cultura en calidad de supervisor del contrato y **TRANSPORTE ESPECIALES DE OCCIDENTE SAS ,** representada legalmente por el señor **YONY ALEXANDER MARTINEZ MARIN,** identificado con cédula de ciudadanía número **71.731.012,** en calidad de contratista, con el fin de dar inicio al contrato en referencia.

Para mayor constancia, firman los que en esta intervinieron.

YONATAN MADRID BERRIO
Secretario de Educación
Supervisor

Yony A Martinez
TRANSPORTE ESPECIALES DE OCCIDENTE
R/L **YONY ALEXANDER MARTINEZ M**
Contratista

Proyecto: MILOREYS CROSS
P.U. Grado 12
Reviso y Aprobó ANDRES FELIPE MAHECHA GUTIERREZ
ASESOR EXTERNO


TECNO POP 7


Especiales


SZO 886


TECNO


TECNO POP 7


TECNO POP 7

